

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0076/2026- AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Prof. Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Sebastián Salari Martiniuk
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Marcelo Arévalo

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2.026.-

Centenario, 07 de Enero de 2.026.-

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto N° 10.383/2.025;

CONSIDERANDO:

Que, por la norma mencionada se ha fijado el Cálculo de Recursos, el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.026;

Que, en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Que no se observan impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: REESTRUCTURAR el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.026 de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:				
Entidad	Programa	Partida/Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.01.00	1120 - Retribuciones que no hacen a los cargos (permanente)	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.01.00	1140 - Conceptos no Remunerativos (permanente)	1.0.00	60.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.01.00	1170 - Seguros riesgo del trabajo (permanente)	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.01.00	1274 - Conceptos no Remunerativos (contr serv)	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.01.00	1275 - Asignaciones familiares (contr serv)	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	2740 - Estructuras metálicas acabadas	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	17.000.000,00

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2.026.-

1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3590 - Otros Servicios Comerciales y Financieros	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2290 - Otros Textiles y Vestuario	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.01.00	1140 - Conceptos no Remunerativos (permanente)	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.01.00	1274 - Conceptos no Remunerativos (contr serv)	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3120 - Agua	1.0.00	39.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.01.00	1140 - Conceptos no Remunerativos (permanente)	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2840 - Piedra, arcilla y arena	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	5.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	1.600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3540 - Primas y gastos de seguros	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.01.00	1325 - Asignaciones familiares (político)	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.02	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	3940 - Otros servicios contratados	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	3350 - Limpieza, aseo y fumigación	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	3940 - Otros servicios contratados	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2440 - Cubiertas y cámaras de aire	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	4370 - Equipo de oficina y muebles	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	2580 - Productos de material plástico	1.0.00	81.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	2640 - Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos	1.0.00	11.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	2710 - Productos ferrosos	1.0.00	11.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	2790 - Otros Productos Metálicos	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	4310 - Maquinaria y equipo	1.0.00	150.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.01.00	1324 - Conceptos no Remunerativos (político)	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	2840 - Piedra, arcilla y arena	5.3.07	16.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3370 - Mantenimiento y Emparejado de Calles	5.3.07	31.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	5.3.07	14.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.02	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	1.000.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.03	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	52.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	2430 - Artículos de caucho	1.0.00	8.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	2990 - Otros Bienes de Consumo	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.07.01	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	5.2.01	200.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.01.00	1274 - Conceptos no Remunerativos (contr serv)	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.01.00	1324 - Conceptos no Remunerativos (político)	1.0.00	10.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.01.00	1140 - Conceptos no Remunerativos (permanente)	1.0.00	15.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.01.00	1274 - Conceptos no Remunerativos (contr serv)	1.0.00	10.000.000,00
1.1.2.1.00.00.00	01.02.00	4410 - Elementos de Seguridad	1.0.00	200.000,00
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS				1.941.900.000,00

CRÉDITO:

Entidad	Programa	Partida/Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2220 - Prendas de vestir	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	500.000,00

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2.026.-

1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	3570 - Gastos Administrativos EPEN	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3560 - Publicidad y Propaganda	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3690 - Otros servicios públicos municipales	1.0.00	32.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.01.00	1150 - Asignaciones familiares (permanente)	1.0.00	83.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3110 - Energía eléctrica	1.0.00	39.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.01.00	1160 - Contribuciones patronales (permanente)	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.01.00	1271 - Retribuciones de los cargos (contr serv)	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	2990 - Otros Bienes de Consumo	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2990 - Otros Bienes de Consumo	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	2111 - Alimentos para Personas	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	3290 - Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	1.600.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2520 - Productos farmacéuticos y medicinales	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	4370 - Equipo de oficina y muebles	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.02	3690 - Otros servicios públicos municipales	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.01.00	1150 - Asignaciones familiares (permanente)	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2560 - Combustibles y lubricantes	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2740 - Estructuras metálicas acabadas	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	3410 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	3940 - Otros servicios contratados	1.0.00	48.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3992 - Desagotes	1.0.00	150.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	4310 - Maquinaria y equipo	1.0.00	45.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	2152 - maderas, corchos, mimbre, acerrin.	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	8.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	16.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3630 - Calles	5.3.07	11.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630 - Calles	5.3.07	14.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3690 - Otros servicios públicos municipales	5.3.07	20.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.01.02	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	500.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.02	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	5.2.01	200.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.01	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	552.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.01.00	1150 - Asignaciones familiares (permanente)	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.01.00	1120 - Retribuciones que no hacen a los cargos (permanente)	1.0.00	30.000.000,00
1.1.2.1.00.00.00	01.02.00	4360 - Equipo para computación	1.0.00	200.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.01.00	1271 - Retribuciones de los cargos (contr serv)	1.0.00	25.000.000,00
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS				1.941.900.000,00

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0133/2.026.-

Centenario, 04 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto N° 10.383/2.025, las reestructuras del mismo realizadas mediante Decretos Municipales N° 0012/2026 y N° 0093/2026;

CONSIDERANDO:

Que, por la norma mencionada se ha fijado el Cálculo de Recursos, el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.026;

Que, en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Que no se observan impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: REESTRUCTURAR el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.026 de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:				
Entidad	Programa	Partida/Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2840 - Piedra, arcilla y arena	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	50.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.09	2920 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	2340 - Productos de papel y cartón	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	28.000.000,00

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0133/2.026.-

1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	3530 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	4340 - Equipo de comunicación y señalamiento	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	4380 - Herramientas y repuestos mayores	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	4310 - Maquinaria y equipo	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3630 - Calles	1.0.00	46.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.01.01	2590 - Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.01.01	2710 - Productos ferrosos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	2710 - Productos ferrosos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	2840 - Piedra, arcilla y arena	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	2840 - Piedra, arcilla y arena	5.3.07	8.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	2840 - Piedra, arcilla y arena	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	100.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	2960 - Repuestos y Accesorios	5.3.07	12.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	3310 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3510 - Transporte	5.3.07	500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3630 - Calles	5.3.07	35.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	3940 - Otros servicios contratados	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.05.02	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	135.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	2540 - Insecticidas, fumigantes y otros	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	4370 - Equipo de oficina y muebles	1.0.00	3.000.000,00
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS				463.500.000,00

CRÉDITO:

Entidad	Programa	Partida/Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2930 - Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3690 - Otros servicios públicos municipales	1.0.00	50.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3590 - Otros Servicios Comerciales y Financieros	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2910 - Elementos de limpieza	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2340 - Productos de papel y cartón	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3210 - Alquiler de edificios y locales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	28.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3930 - Servicios de Vigilancia	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	4910 - Otros Bienes de Uso	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	4310 - Maquinaria y equipo	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	14.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	32.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	2152 - maderas, corchos, mimbre, acerrin.	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	9.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630 - Calles	5.3.07	147.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3630 - Calles	5.3.07	8.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.01.01	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.03	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	90.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.05.01	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	45.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	2910 - Elementos de limpieza	1.0.00	500.000,00

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0133/2.026.-

1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	3940 - Otros servicios contratados	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	1.500.000,00
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS				463.500.000,00

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0125/2026;

Artículo 3º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0384/2.026.-

Centenario, 24 de Junio de 2.026.-

V I S T O:

El Expediente N° 0692/24 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0565/2.024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que en el expediente mencionado en el Visto, mediante nota de fecha 24 de junio de 2.026 la Arq. Cecilia Inés BARRERA presenta formal renuncia al cargo de Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Centenario, por razones de índole personal;

Que la mencionada funcionaria fue oportunamente designada por Decreto Municipal N° 0565/24;

Que conforme surge del citado decreto, el cargo reviste carácter de funcionario de planta política, no generando estabilidad, y pudiendo cesar en sus funciones por decisión del Departamento Ejecutivo o por renuncia del agente;

Que la renuncia constituye un acto unilateral válido, no advirtiéndose vicios en la voluntad del renunciante;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Municipal aceptar la dimisión presentada, en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

Que resulta procedente establecer como fecha de cese el día 1° de julio de 2026, conforme lo indicado en las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98° de la Ley N° 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0384/2.026.-

Artículo 1º: **ACÉPTESE** a partir del 1º de julio de 2026, la renuncia presentada por la Arq. Cecilia Inés BARRERA, D.N.I. N° 25.227.332, al cargo de Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Centenario;

Artículo 2º: **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0565/2.024 a partir del día de la fecha;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0418/2.026.-

Centenario, 08 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 1005/25 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 304/2.026 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.528/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 395/2.008 de fecha 09/06/2008, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 95 del barrio Vista Hermosa de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. Mauricio Miguel MOYA, D.N.I. N° 28.982.001;

Que, en fecha 13/10/25 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 279,00 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-3600-0000, con el Expediente N° 02318-EXPM-0799/1982, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 04/08/1982;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.528/2.026 de fecha 18/06/26 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0418/2.026.-

o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.528/2.026 de fecha 18 de junio de 2.026 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 06 de la Manzana N° 95 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 279,00 mts² (doscientos setenta y nueve con 00/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 02318-EXPM-0799/1982, Nomenclatura Catastral: 09-23-048-3600-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 395/2.008 de fecha 09/06/08, a favor del Sr. Mauricio Miguel MOYA, D.N.I. N° 28.982.001, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N° 069 de fecha 13/10/25;

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0419/2.026.-

Centenario, 13 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0229/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N.º 3237/98 establece el régimen estatutario aplicable al personal de la Municipalidad de Centenario y prevé la conformación de la Junta de Reclamos y de la Junta de Calificaciones como órganos permanentes destinados a intervenir en materias vinculadas con la carrera administrativa, la evaluación del desempeño y la resolución de los reclamos previstos en dicho cuerpo normativo;

Que resulta necesario proceder a la efectiva constitución de ambos órganos colegiados, garantizando su funcionamiento conforme las previsiones del Estatuto del Empleado Municipal;

Que en el marco de las presentes actuaciones el Poder Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y las asociaciones sindicales con personería gremial con actuación en el ámbito municipal efectuaron las propuestas de sus respectivos representantes titulares y suplentes;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos verificó la condición de planta permanente, la antigüedad administrativa y el cumplimiento de los requisitos estatutarios exigidos para la totalidad de las personas propuestas, incorporando la documentación respaldatoria correspondiente;

Que, asimismo, se regularizaron las observaciones formuladas durante la sustanciación del expediente, completándose las designaciones pendientes y adecuándose la representación institucional del Concejo Deliberante;

Que durante el trámite se advirtió que la coexistencia de tres asociaciones sindicales con personería gremial no se encuentra expresamente prevista por la Ordenanza Municipal N.º 3237/98, la cual establece una integración de cinco (5) miembros para ambas Juntas, circunstancia que hizo necesaria la elaboración de un criterio objetivo de integración y funcionamiento que permitiera compatibilizar la realidad institucional vigente con las previsiones estatutarias;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos elaboró un régimen de integración y funcionamiento destinado a garantizar el adecuado funcionamiento de ambos

2/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0419/2.026. –

órganos colegiados, preservando la composición prevista por el Estatuto y estableciendo pautas objetivas respecto de la representación sindical, el quórum, la adopción de decisiones y demás aspectos necesarios para su actuación;

Que dicho régimen constituye una reglamentación de carácter operativo e instrumental, necesaria para posibilitar la ejecución de las previsiones contenidas en la Ordenanza Municipal N.º 3237/98, sin alterar su contenido esencial ni modificar la integración legalmente establecida;

Que la solución adoptada procura armonizar las previsiones de los artículos 124 y 133 de la Ordenanza Municipal N.º 3237 con la actual coexistencia de tres asociaciones sindicales legalmente constituidas, preservando la integración de cinco (5) miembros prevista por el Estatuto y garantizando la participación institucional de las entidades gremiales mediante un mecanismo objetivo de actuación, sin modificar el contenido sustancial de la norma reglamentada;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de ambos órganos colegiados, corresponde establecer un régimen de funcionamiento interno, incluyendo la determinación de la Presidencia y sus atribuciones, en ejercicio de las facultades reglamentarias y de organización administrativa del Poder Ejecutivo, como aspecto de organización interna no fue prevista expresamente por la Ordenanza Municipal N.º 3237/98, sin alterar la integración ni las competencias previstas;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONSTITÚYASE la Junta de Reclamos prevista en la Ordenanza Municipal N.º 3237/98, y designense los representantes titulares y suplentes de los distintos sectores que integrarán la nómina de miembros habilitados para su funcionamiento, conforme surge del **Anexo II**, que forma parte integrante del presente Decreto, debiendo observarse para su integración en cada actuación el régimen previsto en el Anexo I.

3/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0419/2.026. –

Artículo 2º: **CONSTITÚYASE** la Junta de Calificaciones prevista en la Ordenanza Municipal N.º 3237/98, y designense los representantes titulares y suplentes de los distintos sectores que integrarán la nómina de miembros habilitados para su funcionamiento, conforme surge del **Anexo III**, que forma parte integrante del presente Decreto, debiendo observarse para su integración en cada actuación el régimen previsto en el Anexo I.

Artículo 3º: **APRUÉBASE** el Régimen de Integración y Funcionamiento de la Junta de Reclamos y de la Junta de Calificaciones, que como **Anexo I** integra el presente Decreto, el cual regirá la actuación de ambos órganos colegiados.

Artículo 4º: **ESTABLÉZCASE** que los integrantes designados ejercerán sus funciones de conformidad con las previsiones de la Ordenanza Municipal N.º 3237/98, las disposiciones contenidas en el Anexo I del presente Decreto y demás normativa aplicable.

Artículo 5º: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos a efectos de la coordinación administrativa necesaria para la puesta en funcionamiento de ambas Juntas y la adopción de las medidas conducentes para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 6º: **NOTIFÍQUESE** a los integrantes designados, al Concejo Deliberante, a las asociaciones gremiales ATE, UPCN y SOEMC, para su conocimiento y efectos.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 8º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

4/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0419/2.026. –

**ANEXO I - REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
JUNTA DE RECLAMOS Y DE LA JUNTA DE CALIFICACIONES**

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1º: El presente Anexo reglamenta el funcionamiento de la Junta de Reclamos y de la Junta de Calificaciones previstas en la Ordenanza Municipal N.º 3237/98, sin alterar la integración establecida por dicho cuerpo normativo ni las designaciones efectuadas mediante el presente Decreto.

Artículo 2º: Las Juntas desarrollarán sus funciones con arreglo a las competencias asignadas por la Ordenanza Municipal N.º 3237/98, el presente Reglamento y los principios generales que rigen el procedimiento administrativo.

CAPÍTULO II. Representación sindical.

Artículo 3º: Los Anexos II y III del presente Decreto contienen la nómina de la totalidad de los representantes titulares y suplentes propuestos por las asociaciones sindicales legalmente constituidas con actuación en el ámbito de la Municipalidad de Centenario que reúnen los requisitos previstos por la Ordenanza Municipal N.º 3237 para integrar la Junta de Reclamos y la Junta de Calificaciones.

La inclusión de la totalidad de dichos representantes tiene por finalidad dejar establecida la nómina completa de personas habilitadas para ejercer la representación sindical durante la vigencia del presente Decreto y no importa la integración simultánea de todos ellos en un mismo órgano colegiado, debiendo observarse en cada actuación el mecanismo de integración previsto en el presente Reglamento, de conformidad con la composición de cinco (5) miembros establecida por los artículos 124 y 133 de la Ordenanza Municipal N.º 3237.

Artículo 4º: La representación sindical en ambas Juntas estará integrada, en cada actuación, por dos (2) representantes titulares y sus respectivos suplentes, conforme lo dispuesto por los artículos 124 y 133 de la Ordenanza Municipal N.º 3237.

Artículo 5º: En virtud de la existencia de tres (3) asociaciones sindicales legalmente constituidas con representación en el ámbito municipal y ante la ausencia de una previsión expresa en la Ordenanza Municipal N.º 3237 para dicho supuesto, la representación sindical en cada actuación se integrará conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a)** Cuando el agente involucrado se encuentre afiliado a una asociación sindical con representación en las Juntas, intervendrá el representante titular o, en su caso, el suplente designado por dicha entidad gremial.

5/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0419/2.026. –

- b)** El segundo representante sindical será el correspondiente a la asociación sindical, conforme al registro de alternancia institucional que llevará la Subsecretaría de Recursos Humanos, el que deberá observar un criterio de participación sucesiva y equitativa de las asociaciones sindicales legalmente constituidas durante la vigencia del presente Decreto.
- c)** Cuando el agente no registre afiliación sindical, intervendrán los representantes de las dos (2) asociaciones sindicales que acrediten la mayor cantidad de afiliados en el ámbito de la Municipalidad de Centenario, conforme certificación expedida por la Subsecretaría de Recursos Humanos.

En todos los casos, la Subsecretaría de Recursos Humanos dejará constancia en el expediente administrativo de la integración sindical que corresponda conforme a los criterios precedentemente establecidos.

Artículo 6º: En ningún caso la aplicación del presente régimen podrá alterar la integración de cinco (5) miembros prevista por la Ordenanza Municipal N.º 3237 ni implicará la actuación simultánea de más de dos (2) representantes sindicales en una misma intervención.

CAPÍTULO III. Funcionamiento.

Artículo 7º: La Presidencia de la Junta de Reclamos y de la Junta de Calificaciones será ejercida por uno de los representantes titulares del Poder Ejecutivo expresamente designado a tal efecto en los Anexos II y III del presente Decreto.

Artículo 8º: Son atribuciones del Presidente:

- a)** Convocar a las reuniones.
- b)** Presidir las sesiones y dirigir las deliberaciones.
- c)** Suscribir conjuntamente con los demás integrantes las actas y demás actuaciones.
- d)** Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- e)** Ejercer voto dirimente en caso de empate.

Artículo 9º: Las Juntas sesionarán válidamente con un quórum mínimo de tres (3) miembros, debiendo encontrarse presente el Presidente o quien lo reemplace conforme al artículo 12º del presente Reglamento.

Artículo 10º: Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente ejercerá voto dirimente.

Artículo 11º: De cada reunión se labrará el acta correspondiente, la que contendrá:

- a)** fecha y lugar de la reunión;

6/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0419/2.026. –

- b)** integrantes presentes;
- c)** asuntos tratados;
- d)** decisión adoptada;
- e)** resultado de la votación;
- f)** firma de los miembros asistentes.

CAPÍTULO IV. Reemplazos.

Artículo 12º: Los miembros suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares pertenecientes al mismo sector institucional o asociación sindical en caso de ausencia, licencia, recusación, excusación, incompatibilidad, vacancia o cualquier otro impedimento legal, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Cuando el reemplazo recaiga sobre el representante titular del Poder Ejecutivo que ejerza la Presidencia, las funciones de Presidente serán asumidas por el representante titular restante del mismo sector o, en su defecto, por el suplente que lo reemplace.

CAPÍTULO V. Disposiciones complementarias.

Artículo 13º: La Subsecretaría de Recursos Humanos ejercerá la coordinación administrativa de ambas Juntas, efectuará las convocatorias, confeccionará el orden del día, custodiará la documentación, llevará el registro previsto en el artículo 14º y certificará en cada actuación la integración sindical que corresponda, dejando constancia en el expediente administrativo.

Artículo 14º: La Subsecretaría de Recursos Humanos llevará un registro de alternancia institucional de la representación sindical, en el que dejará constancia de las intervenciones de cada asociación gremial, el que tendrá por finalidad asegurar la aplicación objetiva, uniforme y equitativa del mecanismo previsto en el artículo 5º del presente Reglamento.

Artículo 15º: En todo lo no previsto por el presente Reglamento serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza Municipal N.º 3237, la Ley Provincial N.º 1284 y los principios generales del Derecho Administrativo.

7/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0419/2.026. –

ANEXO II – Nómina de representantes designados para integrar la Junta de Reclamos

De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 3237/98 y el presente Decreto, **DESÍGNANSE** los siguientes representantes de la **Junta de Reclamos**:

- I. Representantes del Poder Ejecutivo Municipal.** Conforme al artículo 7º del Anexo I del presente Decreto, ejercerá la Presidencia de la Junta la representante del Poder Ejecutivo que a continuación se indica.
 - A. Titulares:**
 - a. Cecilia Carina Rosales, DNI N.º 25.013.772, Presidenta de la Junta;
 - b. Lidia Leticia Mercado, DNI N.º 16.717.167;
 - B. Suplentes:**
 - a. Irma Graciela Bunajul, DNI N.º 17.575.231;
 - b. Gisela Tamara Fernández, DNI N.º 32.746.967;
- II. Representantes del Concejo Deliberante**
 - A. Titular**
 - a. Lorena López, DNI N.º 25.013.606;
 - B. Suplente**
 - a. Lucía Mariel Matas, DNI N.º 34.657.435;
- III. Representantes de las Asociaciones Sindicales**
 - i. Asociación Trabajadores del Estado (ATE)**
 - A. Titular**
 - a. Oscar Alberto Ruiz, DNI N.º 18.636.028;
 - B. Suplente**
 - a. Ailen Rosali Ledesma, DNI N.º 39.084.009;
 - ii. Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC)**
 - A. Titular**
 - a. Gustavo Daniel Herrera, DNI N.º 25.329.474;
 - B. Suplente**
 - a. María Victoria Guadalupe Arnaiz, DNI N.º 29.575.323;
 - iii. Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN)**
 - A. Titular**
 - a. Paola Yonka Marín Torres, DNI N.º 92.439.187;
 - B. Suplente**
 - a. Patricia Eliana Catrilao, DNI N.º 24.457.877.

***Aclaración:** La totalidad de los representantes sindicales precedentemente designados integran la nómina de personas habilitadas para ejercer la representación sindical en la Junta de Reclamos. La intervención efectiva de dos (2) representantes sindicales en cada actuación se determinará conforme al régimen establecido en el Anexo I del presente Decreto, manteniéndose en todos los casos la integración de cinco (5) miembros prevista por la Ordenanza Municipal N.º 3237.*

8/8 DECRETO MUNICIPAL N.º 0419/2.026. –

ANEXO III - Nómina de representantes designados para integrar la Junta de Calificaciones

De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 3237/98 y el presente Decreto, **DESÍGNANSE** los siguientes representantes de la **Junta de Calificaciones**:

- I. Representantes del Poder Ejecutivo Municipal.** Conforme al artículo 7º del Anexo I del presente Decreto, ejercerá la Presidencia de la Junta el representante del Poder Ejecutivo que a continuación se indica.
 - A. Titulares**
 - a. Daniel Maximiliano Sanhueza, DNI N.º 35.886.507, Presidente de la Junta;
 - b. Karen Joselina Rocha, DNI N.º 39.084.074;
 - B. Suplentes**
 - a. Mariela Edith Gutiérrez, DNI N.º 24.332.448;
 - b. Daniela Fátima Gaziuta, DNI N.º 23.718.305;
- II. Representantes del Concejo Deliberante**
 - A. Titular**
 - a. Lorena López, DNI N.º 25.013.606;
 - B. Suplente**
 - a. Benito Román Torres Pérez, DNI N.º 18.771.223;
- III. Representantes de las Asociaciones Sindicales**
 - i. Asociación Trabajadores del Estado (ATE)**
 - A. Titular**
 - a. Oscar Alberto Ruiz, DNI N.º 18.636.028;
 - B. Suplente**
 - a. Camila Leandra Heredia, DNI N.º 38.082.671;
 - ii. Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC)**
 - A. Titular**
 - a. Gustavo Daniel Herrera, DNI N.º 25.329.474;
 - B. Suplente**
 - a. María Victoria Guadalupe Arnaiz, DNI N.º 29.575.323;
 - iii. Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN)**
 - A. Titular**
 - a. Paola Yonka Marín Torres, DNI N.º 92.439.187;
 - B. Suplente**
 - a. Hilda Ester López, DNI N.º 28.982.122.

***Aclaración:** La totalidad de los representantes sindicales precedentemente designados integran la nómina de personas habilitadas para ejercer la representación sindical en la Junta de Calificaciones. La intervención efectiva de dos (2) representantes sindicales en cada actuación se determinará conforme al régimen establecido en el Anexo I del presente Decreto, respetándose en todos los casos la integración de cinco (5) miembros prevista por la Ordenanza Municipal N.º 3237.*

DECRETO MUNICIPAL N° 0420/2.026.-

Centenario, 13 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0732/2026 de la Secretaría Legal y Técnica, la Resolución N° 436/79, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 436/79, de fecha 24 de octubre de 1.979, se adjudicó en venta el Lote N° 15 de la Manzana N° 47 del barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie de 253,14 mts², a favor de la Sra. Lidia ARROYO BALBOA, D.N.I. N° 93.497.714;

Que en fecha 09 de marzo de 2.023 acaeció el fallecimiento de la adjudicataria conforme Acta de Defunción N° 27 – Tomo N° 1 emitido por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Neuquén;

Que la Declaratoria de Herederos emitida el 03 de diciembre de 2.024 por el Juzgado Civil N° 4 de la ciudad de Neuquén en el marco del Expediente N° 557084/2024, caratulado "ARROYO BALBOA LIDIA S/ SUCESION AB- INTESTATO", resuelve declarar como herederos universales a sus hijos Jorge Eduardo ALBORNOZ, D.N.I. N° 16.717.164, José Miguel ALBORNOZ, D.N.I. N° 17.575.069 y Dolores Susana BUSTOS, D.N.I. N° 13.665.195;

Que se ha agregado Informe de Mensura del lote de referencia, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-0850-0000, el cual cuenta con una superficie de 253,14 metros cuadrados, conforme expediente de mensura N° C-2274/1975, registrada en la Dirección Provincial de Catastro;

Que obra en el expediente solicitud de adjudicación de los herederos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por los solicitantes;

Que se ha agregado informe emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la solicitante, surgiendo que no posee propiedades individualizadas a su nombre en el ejido de Centenario como asimismo obra adjunto Certificado de no

2/3 DECRETO MUNICIPAL Nº 0420/2.026.-

inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén;

Que se deben reconocer los derechos que le corresponderían a la Sra. Lidia ARROYO BALBOA a favor de sus herederos, otorgándoles la adjudicación en venta;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal Nº 6231/12, prorrogada por Ordenanzas Nº 8255/19 y Nº 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...";

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley Nº 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la norma pretendida de adjudicación en venta a favor de los herederos;

Que conforme la Ley Provincial Nº 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONOCER, a partir del día de la fecha, **EL CARÁCTER DE ADJUDICATARIOS EN VENTA**, del Lote Nº 15 de la Manzana Nº 47 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral Nº 09-23-048-0850-0000, el cual cuenta con una superficie de 253,14 mts² (Doscientos cincuenta y tres con 14/100 metros cuadrados), conforme expediente de mensura Nº C-2274/1975, registrada en la Dirección Provincial de Catastro, a los Sres. Jorge Eduardo ALBORNOZ, D.N.I. Nº 16.717.164, José Miguel ALBORNOZ, D.N.I. Nº 17.575.069 y Dolores Susana BUSTOS, D.N.I. Nº 13.665.195, quienes han sido judicialmente declarados

3/3 DECRETO MUNICIPAL Nº 0420/2.026.-

herederos universales de la Sra. Lidia ARROYO BALBOA, D.N.I. Nº 93.497.714, en los autos caratulados "ARROYO BALBOA LIDIA S/ SUCESION AB- INTESTATO" Expediente Nº 557084/2024, tramitado ante el Juzgado Civil Nº 4 de la ciudad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Municipal Nº 1.139/2.012, las Ordenanzas Municipales Nº 375/90, Nº 6231/12, Nº 8255/19 y, Nº 8297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza Nº 375/90 artículo 21º.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0421/2.026.-

Centenario, 14 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0734/26 de la Secretaría de Legal y Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 1513/26 se presenta la subsecretaria de Desarrollo Social y solicita autorización para la asignación de un aporte económico no reintegrable para la compra de materiales de construcción por un valor de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00) por única vez a favor de Luján Guadalupe GODOY, D.N.I. N° 44.778.845, ante el incendio total de la vivienda familiar de su hermana Camila GODOY;

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de Infraestructura" (Imputación N° 3.04.02);

Que, el pago del aporte se realizará al proveedor Corralón Comahue, C.U.I.T. N° 30-62556714-5, mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0000331-3 129-5, CBU N° 0070129320000000331353 del Banco Galicia;

Que, se agrega copia D.N.I. de la Sra. Godoy, encuesta para demanda espontánea, encuesta socio-económica-habitacional, informe situacional, certificación negativa de ANSES, informe de actuación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, constancia CBU y constancia inscripción ARCA del proveedor;

Que, a través de la nota de pase de la Secretaría de Gobierno se requiere la confección de la norma legal que de lugar a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

2/2-DECRETO MUNICIPAL N° 0421/2.026.-

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** la asignación de un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00) por única vez a favor de Luján Guadalupe GODOY, D.N.I. N° 44.778.845, destinado a la compra de materiales de construcción ante el incendio total de la vivienda familiar de su hermana Camila GODOY;

Artículo 2º: **Por Tesorería, liquídese y páguese** lo dispuesto en el artículo 1º, a la firma Corralón Comahue, C.U.I.T. N° 30-62556714-5, cuenta corriente en pesos N° 0000331-3 129-5, CBU N° 0070129320000000331353 del Banco Galicia, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación al programa de "Mejoramiento de Infraestructura" (Imputación N° 3.04.02);

Artículo 3º: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y a la Subsecretaría de Desarrollo Social y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0422/2.026.-

Centenario, 14 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 1117/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, los Decretos Municipales N° 1.141/2012 y N° 886/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.141/2012 de fecha 09/10/12, modificado por Decreto Municipal N° 886/2013 de fecha 03/07/13, se adjudica en venta el Lote "I" del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.034 mts² sujeto a mensura, a favor de la firma BRIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71234364-4;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 11.054,46 mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-36435/2023 en la Dirección Provincial de Catastro el 26/10/23, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-110-8510-0000;

Que, mediante Nota N° 432/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 886/2013 de fecha 03 de julio de 2.013, el cual deberá leerse de la

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0422/2.026.-

siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote "I" del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie de 11.054,46 m² (once mil cincuenta y cuatro con 46/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-36435/2023, Nomenclatura Catastral: 09-23-110-8510-0000, a favor de la firma BRIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71234364-4, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0423/2.026.-

Centenario, 15 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0719/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de los Sres. Arriola Michel Agustin, D.N.I. N.º 38.081.398 y Gómez Daniela Anahi, D.N.I. N.º 36.841.549, mediante la cual solicitan la adjudicación en venta del Lote N.º 18 de la Manzana N.º 208A de la Ciudad de Centenario;

Que de las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección surge la ocupación efectiva del lote por parte de los solicitantes, con existencia de construcción de vivienda y destino habitacional, lo que configura una situación fáctica consolidada susceptible de regularización;

Que en fecha 16 de abril de 2026, mediante informe del Área Técnica de la Dirección de Catastro se determinó mediante relevamiento topográfico e imagen satelital que la superficie aproximada del lote N.º 18 de la manzana 208A, es de 332,09 m², contando con un frente de 12,13 metros aproximadamente, asimismo se informó que el lote se encuentra dentro de la Zona RIV;

Que de los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social surge que los solicitantes no registran titularidad de otros inmuebles ni adjudicaciones previas, cumpliendo con los requisitos del régimen de tierras fiscales;

Que obran certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha informado que los solicitantes se encuentran en condiciones de acceder a la adjudicación en venta;

Que la medida se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, y en los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90;

Que la presente adjudicación responde a la función social de la tierra y a la necesidad de regularización dominial, conforme principios de razonabilidad y equidad;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0423/2.026. –

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 18 de la Manzana N.º 208A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 332,09 m² (trescientos treinta y dos con 09/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. Arriola Michel Agustin, D.N.I. N.º 38.081.398 y Gómez Daniela Anahi, D.N.I. N.º 36.841.549, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0424/2.026.-

Centenario, 15 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0691/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Saavedra Juan Pablo, D.N.I. N.º 38.082.690, mediante la cual solicita la adjudicación en venta del Lote N.º 10 de la Manzana N.º 208A de la Ciudad de Centenario;

Que de las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección surge la ocupación efectiva del lote por parte del solicitante, con existencia de construcción de vivienda y destino habitacional, lo que configura una situación fáctica consolidada susceptible de regularización;

Que en fecha 14 de abril de 2026, mediante informe del Área Técnica de la Dirección de Catastro se determinó mediante relevamiento topográfico e imagen satelital que la superficie aproximada del lote N.º 10 de la manzana 208A, es de 338,64 m², contando con un frente de 12,15 metros aproximadamente, asimismo se informó que el lote se encuentra dentro de la Zona RIV;

Que de los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social surge que el solicitante no registra titularidad de otros inmuebles ni adjudicaciones previas, cumpliendo con los requisitos del régimen de tierras fiscales;

Que obra certificada la no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha informado que el solicitante se encuentra en condiciones de acceder a la adjudicación en venta;

Que la medida se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, y en los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90;

Que la presente adjudicación responde a la función social de la tierra y a la necesidad de regularización dominial, conforme principios de razonabilidad y equidad;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0424/2.026. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 10 de la Manzana N.º 208A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 338,64 m² (trescientos treinta y ocho con 64/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Saavedra Juan Pablo, D.N.I. N.º 38.082.690, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0425/2.026.-

Centenario, 16 de Julio de 2.026.-

V I S T O:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0630/2.024, la Nota N° 344/26 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se remite nota N° 344/26, suscripta por el secretario de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Sebastián SALARI MARTINIUK, a los efectos de que se confeccione la norma correspondiente que deje sin efecto la designación de la Arq. Julia GONZALEZ PUPPO, D.N.I. N° 31.475.238, como directora de Obras Particulares, a partir del 01 de julio de 2.026, aprovechando el presente para agradecerle por los servicios prestados;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas. Estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0425/2.026.-

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** el cese de funciones de la Arq. Julia GONZALEZ PUPPO, D.N.I. N° 31.475.238, como directora de Obras Particulares, bajo la categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a partir del 1º de julio de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0630/2024, a partir del 1º de julio de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0426/2.026.-

Centenario, 16 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0774/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se tramita la designación de la Arq. Paula LORENZI, D.N.I. N° 36.801.122, como "subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano";

Que el secretario de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Sebastián SALARI MARTINIUK, solicitó la designación de la agente a partir del 01 de julio de 2.026;

Que la Ordenanza N° 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N° 3498 "Ficha Limpia", que establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como subsecretarios municipales;

Que en cumplimiento de la mencionada Ordenanza, se ha agregado al expediente los certificados que acreditan la no inscripción de la agente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que conforme al Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, la agente no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en sus artículos 61º y 103º, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0426/2.026.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DESÍGNASE a la Arq. Paula LORENZI, D.N.I. N° 36.801.122, en el cargo de subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a partir del 01 de julio de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DETERMÍNASE que la designación en planta política en el presente decreto, cumplirá funciones en el puesto asignado mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sea necesario contar con sus servicios;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 5º: El gasto que origine el presente Decreto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0427/2.026.-

Centenario, 16 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0771/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, los Expedientes N.º 026/2025, N.º 612/2025 y N.º 644/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N.º 10.550/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.550/2026 se aprobó la creación de una Bonificación Extraordinaria por Egreso Jubilatorio destinada al personal municipal que acceda al beneficio previsional ordinario, estableciendo los requisitos, condiciones de procedencia, exclusiones, autoridad de aplicación y vigencia del régimen;

Que la Ordenanza es el resultado del tratamiento legislativo conjunto de los Expedientes C.D. N.º 026/2025, impulsado por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE); N.º 612/2025, remitido por el Poder Ejecutivo Municipal; y N.º 644/2025, promovido por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC), cuyos proyectos fueron objeto de análisis y armonización por las comisiones competentes del Concejo Deliberante, dando lugar a la aprobación unánime del texto definitivo;

Que la ordenanza aprobada constituye el resultado del consenso alcanzado durante el tratamiento legislativo entre las distintas propuestas impulsadas por organizaciones representativas de los trabajadores municipales y el Poder Ejecutivo, circunstancia que evidencia el ejercicio regular de las competencias propias del Concejo Deliberante en la formación de la voluntad legislativa;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica mediante dictamen jurídico previo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284, no advirtiéndose objeciones de juridicidad que obsten a la promulgación de la norma sancionada;

Que la norma sancionada se inscribe dentro de las atribuciones propias del Concejo Deliberante para regular el régimen jurídico del empleo público municipal y establecer beneficios vinculados a la carrera administrativa, en el marco de la Carta Orgánica Municipal y del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal;

Que es facultad del Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0427/2.026.-

Que el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 10.550/2.026, de fecha 02 de julio de 2026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y **ENCOMIÉNDASE** a ésta, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la adopción de las medidas administrativas necesarias para la aplicación y ejecución de la Ordenanza promulgada, conforme las competencias asignadas por la propia norma.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0428/2.026.-

Centenario, 16 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0769/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 497/2026 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N.º 10.551/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.551/2026 se creó el Adicional por Función de Serenos (AFS) y el Adicional por Condiciones Especiales de Servicio (ACES);

Que el Poder Ejecutivo Municipal elevó al Concejo Deliberante el correspondiente proyecto de ordenanza para su tratamiento legislativo;

Que el Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, dio tratamiento al proyecto y sancionó la ordenanza por la cual se instituye el Adicional por Función de Serenos (AFS) y el Adicional por Condiciones Especiales de Servicio (ACES), estableciendo su ámbito de aplicación, requisitos, incompatibilidades y demás condiciones para su percepción;

Que la iniciativa tiene por finalidad reconocer las particulares condiciones de prestación de determinados servicios municipales, mediante la creación de adicionales específicos para el personal que reúna las condiciones previstas en la norma;

Que la Ordenanza ha sido sancionada por el Concejo Deliberante conforme el procedimiento de formación y sanción de las ordenanzas previsto por la Carta Orgánica Municipal;

Que la norma sancionada se inscribe dentro de las atribuciones propias del Concejo Deliberante para regular el régimen jurídico del empleo público municipal y establecer beneficios vinculados a la carrera administrativa, en el marco de la Carta Orgánica Municipal y del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica mediante dictamen jurídico previo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284, no advirtiéndose objeciones de juridicidad que obsten a la promulgación de la norma;

Que es facultad del Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0428/2.026.-

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza Municipal N.º 10.551/2026;

Que el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 10.551/2.026, de fecha 02 de julio de 2026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0429/2.026.-

Centenario, 16 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0914/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 150/2.026 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.553/2.026 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud formulada por la Sra. Correa Yanet Hortensia, D.N.I. N.º 31.530.034, mediante la cual requiere la Adjudicación en Venta del Lote N.º 03 de la Manzana N.º 410 de la Ciudad de Centenario;

Que obran incorporadas al expediente administrativo la planilla de inscripción al terreno, Acta de Tenencia Precaria, Certificados de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, así como la restante documentación exigida por la normativa vigente;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección efectuó las inspecciones correspondientes, constatando la ocupación real, efectiva y permanente del lote por parte de la solicitante;

Que conforme surge del Informe de Mensura, el inmueble posee una superficie de 249,99 m² (doscientos cuarenta y nueve con noventa y nueve centésimos metros cuadrados), identificado catastralmente como 09-23-041-4032-0000, según expediente de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º E2756-EXPM-7957/2003, encontrándose ubicado en la Zona Residencial Ampliación RII;

Que el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado por Ordenanza Municipal N.º 328/90, establece para dicha zona una superficie mínima de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²), razón por la cual resultó necesaria la autorización legislativa por vía de excepción;

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.553/2026 el Concejo Deliberante autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar la Adjudicación en Venta del referido inmueble a favor de la Sra. Correa Yanet Hortensia, en excepción a las disposiciones de la Ordenanza N.º 328/90;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0429/2.026. –

Que del expediente surge acreditado que la solicitante reúne los requisitos establecidos para acceder a la adjudicación en venta, verificándose además que no registra otros inmuebles a su nombre conforme informe del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social, ni inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos;

Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/2012, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/2019 y N.º 8297/2019, que autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las adjudicaciones en venta de lotes fiscales y aprobar las transferencias correspondientes, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos previstos por la Ordenanza Municipal N.º 375/90;

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes y la Secretaría de Legal y Técnica, emitiéndose el correspondiente Dictamen Jurídico conforme lo previsto por el artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 10.553/2.026, de fecha 02 de julio de 2026.

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 03 de la Manzana N.º 410 de la Ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-041-4032-0000, con una superficie de 249,99 m² (doscientos cuarenta y nueve con 99/100 metros cuadrados), según expediente de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º E2756-EXPM-7957/2003, a favor de la Sra. Correa Yanet Hortensia, D.N.I. N.º 31.530.034, en excepción a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N.º 328/90, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/2012, N.º 8255/2019, N.º 8297/2019 y N.º 10.553/2026.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0429/2.026. –

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, conforme las previsiones del Decreto Municipal N.º 0300/2025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE que la escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 5º: REMÍTANSE las actuaciones a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0430/2.026.-

Centenario, 16 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0692/2.026 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Guillermo Andrés JELDRES PIZARRO, D.N.I. N° 38.082.642, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 17 de la Manzana N° 208 "A" de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre del solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia a nombre del solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 334,30 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que el solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén del solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0430/2.026.-

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 208 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 334,30 m² (trescientos treinta y cuatro con 30/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Guillermo Andrés JELDRES PIZARRO, D.N.I. N° 38.082.642, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con el Adjudicatario en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0431/2.026.-

Centenario, 17 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0689/2.026 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Macarena Soledad SAAVEDRA, D.N.I. N° 41.978.535, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 19 de la Manzana N° 208 "A" de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia a nombre de la solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 358,53 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0431/2.026.-

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 208 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 358,53 m² (trescientos cincuenta y ocho con 53/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Macarena Soledad SAAVEDRA, D.N.I. N° 41.978.535, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0432/2.026.-

Centenario, 17 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0797/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se tramita la designación de la Arq. Lorena Vanesa GUARINI SANCHEZ, D.N.I. N° 35.096.939, como "directora de Obras Particulares";

Que el secretario de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Sebastián SALARI MARTINIUK, solicitó la designación de la agente a partir del 06 de julio de 2.026;

Que la Ordenanza N° 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N° 3498 "Ficha Limpia", que establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como directores municipales;

Que en cumplimiento de la mencionada Ordenanza, se ha agregado al expediente los certificados que acreditan la no inscripción de la agente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que conforme al Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, la agente no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en sus artículos 61º y 103º, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0432/2.026.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DESÍGNASE a la Arq. Lorena Vanesa GUARINI SANCHEZ, D.N.I. N° 35.096.939, en el cargo de directora de Obras Particulares, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a partir del 06 de julio de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DETERMÍNASE que la designación en planta política en el presente decreto, cumplirá funciones en el puesto asignado mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sea necesario contar con sus servicios;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 5º: El gasto que origine el presente Decreto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0433/2.026.-

Centenario, 17 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0773/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se tramita la creación y designación del agente Jorge Daniel MARZADRI, D.N.I. N° 35.699.075, como "director de Gestión de Residuos, Contenedores y Barrido Urbano", Categoría "A";

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario, con Legajo Personal N° 1699;

Que el secretario de Servicios Públicos, Marcelo Héctor AREVALO, solicita la designación del agente a partir del 01 de julio de 2026;

Que la Ordenanza N° 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N° 3498 "Ficha Limpia", que establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como directores municipales;

Que en cumplimiento de la mencionada Ordenanza, se ha agregado al expediente los certificados que acreditan la no inscripción del agente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que conforme al Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, el agente no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en sus artículos 61° y 103°, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0433/2.026.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPÓNESE la creación de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, CONTENEDORES Y BARRIDO URBANO", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 01 de julio de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESÍGNASE al agente Jorge Daniel MARZADRI, D.N.I. N° 35.699.075, con Legajo Personal N° 1699, en el cargo de director de Gestión de Residuos, Contenedores y Barrido Urbano, Categoría "A", a partir del 01 de julio de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: DETERMÍNASE que la designación en planta política en el presente Decreto, cumplirá funciones en el puesto asignado mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sea necesario contar con sus servicios;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 6º: El gasto que origine el presente Decreto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0434/2.026.-

Centenario, 17 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1011/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 436/2026 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 0655/2025, la Ordenanza N.º 10.556/2.026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 0655/2025 se otorgó la Adjudicación en Venta del Lote N.º 03 de la Manzana N.º 35 de la Ciudad de Centenario, identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-050-6037-0000, con una superficie de 390,88 m², conforme Expediente de Mensura N.º 2318-EXPM 3495/1988, registrada en la Dirección Provincial de Catastro, en condición de condominio y como herederos universales, a favor de los Sres. José Heraldo Andia, Aida Mirta Medel, Juan Bautista Medel, Susana Raquel Medel, Ana Aida Medel, Ramón Medel, Sara Medel y Daniel Medel;

Que de las constancias obrantes en el expediente administrativo surge que los adjudicatarios acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N.º 375/90, texto según Ordenanza Municipal N.º 7629/17, por lo que las actuaciones fueron elevadas al Concejo Deliberante para la autorización correspondiente;

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.556/2026, sancionada con fecha 02 de julio de 2026, el Concejo Deliberante autorizó al Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del lote;

Que el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N.º 375/90 establece que para acceder a la escritura traslativa de dominio los adjudicatarios deberán acreditar el pago total del valor de la tierra, contar con mensura aprobada y registrada, tener los impuestos y tasas retributivas al día y no poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que el Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, evaluó los antecedentes administrativos y, mediante la sanción de la Ordenanza autorizó expresamente al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta, habilitando la prosecución del trámite de escrituración;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente acto administrativo;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0434/2.026.-

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro del plazo previsto por el artículo 57 inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y ejecutar las autorizaciones conferidas mediante ellas;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.556/2.026, de fecha 02 de julio de 2026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DECLÁRANSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta del Lote 03 de la Manzana N.º 35 de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0655/2025, identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-050-6037-0000, con una superficie de 390,88 m² (trescientos noventa con ochenta y ocho centésimos metros cuadrados), conforme Expediente de Mensura N.º 2318-EXPM 3495/1988, registrada en la Dirección Provincial de Catastro, a favor de los Sres. José Heraldo Andia, DNI N.º 10.536.207; Aida Mirta Medel, DNI N.º 12.699.136; Juan Bautista Medel, DNI N.º 12.283.966; Susana Raquel Medel, DNI N.º 13.456.322; Ana Aida Medel, DNI N.º 14.362.855; Ramón Medel, DNI N.º 16.503.373; Sara Medel, DNI N.º 16.717.288; y Daniel Medel, DNI N.º 18.105.072.

Artículo 3º: RECONÓZCASE acreditado el cumplimiento del requisito relativo al pago del valor de la tierra, conforme las constancias obrantes en el Expediente Administrativo N.º 1011/2025 y la autorización conferida mediante Ordenanza Municipal N.º 10.556/2026.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a los interesados y continuar con el trámite de escrituración, permitiendo la elección de escribanía conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 375/90 y su modificatoria.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0435/2.026.-

Centenario, 17 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0781/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, los Expedientes N° 643/2.025 y N° 420/26 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.534/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 10.534/2.026 sancionada en fecha 02 de julio de 2.026, el Concejo Deliberante dispuso la adhesión en todos sus términos de la Municipalidad de la Ciudad de Centenario a la Ley Provincial N° 3.377, instituyendo la primera semana del mes de mayo de cada año como la "Semana del Síndrome de Williams";

Que, el propósito de dicha norma es promover campañas locales de visibilización, concientización y sensibilización sobre esta condición genética poco frecuente, propiciando el rol activo del Estado en la eliminación de barreras para una efectiva inclusión social, educativa y laboral;

Que la sanción de Ordenanzas constituye una atribución propia del Concejo Deliberante conforme el artículo 33 inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario emitiendo dictamen conforme Ley N° 1284;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 10.534/2.026, de fecha 02 de julio de 2.026, con fuerza de tal.

2/2 DECRETO MUNICIPAL Nº 0435/2.026.-

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y del presente Decreto de Promulgación a todas las Secretarías del Municipio para su correspondiente toma de conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0437/2.026.-

Centenario, 17 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0763/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 742/2026 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.558/2.026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de baja de la licencia de transporte público de pasajeros, rubro taxi, Licencia N.º 025, cuya titular es la Sra. Forneron Anahí Virginia, D.N.I.: 23.346.566, conforme petición formulada por la propia licenciataria;

Que la solicitud de baja presentada por la titular, fue acompañada de la documentación exigida por la normativa aplicable, entre ella documentación identificatoria, constancias de libre deuda municipal y demás certificaciones requeridas para la tramitación del pedido;

Que la Subsecretaría de Transporte, en el marco de sus competencias específicas como autoridad de aplicación, ha informado que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la baja solicitada, propiciando la continuidad del trámite administrativo;

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, mediante Ordenanza N.º 10.558/2026, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la licencia de taxi referida;

Que la Ordenanza N.º 10.047/2024 regula el servicio público de transporte de taxis dentro del ejido municipal, constituyendo el marco normativo aplicable al caso;

Que, sin perjuicio de que la citada ordenanza no contempla expresamente el procedimiento para la baja voluntaria de licencias a instancia de su titular, la intervención del Concejo Deliberante producida en el caso concreto constituye una instancia adicional de control institucional y verificación de legalidad, reforzando la juridicidad del procedimiento y otorgando mayor sustento al acto administrativo final;

Que corresponde promulgar la ordenanza sancionada y disponer la baja administrativa de la licencia referida, instruyendo a las áreas competentes para la actualización de los registros municipales;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0437/2.026.-

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo dictamen conforme a la Ley N.º 1284, sin observaciones;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.558/2.026, de fecha 02 de julio de 2026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DÉSE DE BAJA de la Licencia de Transporte Público de Pasajeros, Rubro Taxi N.º 025, perteneciente a la Sra. Forneron Anahí Virginia, D.N.I.: 23.346.566, de conformidad con la solicitud formulada por su titular y lo autorizado por la Ordenanza N.º 10.558/2026.

Artículo 3º: REMÍTASE a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para efectuar las registraciones administrativas correspondientes, procediendo a la actualización de los registros de licencias vigentes.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza a la parte interesada.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0438/2.026.-

Centenario, 17 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0780/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 277/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N.º 10.536/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.536/2026 se establece la obligatoriedad de realizar debates preelectorales públicos entre los candidatos a Intendente de la ciudad de Centenario oficializados por la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén para las elecciones generales, fijándose las pautas generales para su organización y desarrollo;

Que la norma tiene por finalidad fortalecer la transparencia institucional, promover el acceso de la ciudadanía a la información pública de interés electoral y consolidar mecanismos de participación democrática que permitan a la comunidad conocer y confrontar las propuestas de quienes aspiran a ejercer la máxima magistratura municipal;

Que la ordenanza sancionada constituye el ejercicio de la potestad legislativa propia del Concejo Deliberante en una materia de interés institucional para la comunidad local, estableciendo un marco normativo destinado a fortalecer los mecanismos de participación democrática y el acceso de la ciudadanía a la información pública en el ámbito municipal;

Que el artículo 18 de la Ordenanza N.º 10.536/2026 establece un plazo de treinta (30) días corridos para su reglamentación;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica mediante dictamen jurídico previo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284, concluyendo que la ordenanza resulta compatible con el ordenamiento jurídico vigente y que las observaciones efectuadas respecto de determinados aspectos operativos podrán ser adecuadamente contempladas mediante la reglamentación que dicte oportunamente el Poder Ejecutivo;

Que es facultad del Poder Ejecutivo Municipal promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza Municipal N.º 10.536/2026;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0438/2.026.-

Que el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 10.536/2.026, de fecha 02 de julio de 2026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTANSE las actuaciones a la Secretaría de Gobierno y **ENCOMIÉNDESE** en su carácter de Autoridad de Aplicación, la elaboración del proyecto de reglamentación previsto en el artículo 18º de la Ordenanza N.º 10.536/2026, disponiendo las medidas administrativas y operativas necesarias para su adecuada implementación.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0439/2.026.-

Centenario, 17 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0713/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Cuevas Daiana Lorena, D.N.I. N.º 35.165.398, mediante la cual solicita la adjudicación en venta del Lote N.º 20 de la Manzana N.º 208A de la Ciudad de Centenario;

Que de las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección surge la ocupación efectiva del lote por parte de la solicitante, con existencia de construcción de vivienda y destino habitacional, lo que configura una situación fáctica consolidada susceptible de regularización;

Que en fecha 16 de abril de 2026, mediante informe del Área Técnica de la Dirección de Catastro se determinó mediante relevamiento topográfico e imagen satelital que la superficie aproximada del lote N.º 20 de la manzana 208A, es de 363,32 m², contando con un frente de 11,91 metros aproximadamente, asimismo se informó que el lote se encuentra dentro de la Zona RIV;

Que de los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social surge que la solicitante no registra titularidad de otros inmuebles ni adjudicaciones previas, cumpliendo con los requisitos del régimen de tierras fiscales;

Que obra certificada la no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha informado que el solicitante se encuentra en condiciones de acceder a la adjudicación en venta;

Que la medida se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, y en los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90;

Que la presente adjudicación responde a la función social de la tierra y a la necesidad de regularización dominial, conforme principios de razonabilidad y equidad;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0439/2.026. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 20 de la Manzana N.º 208A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 363,32 m² (trescientos sesenta y tres con 32/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Cuevas Daiana Lorena, D.N.I. N.º 35.165.398, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0440/2.026.-

Centenario, 20 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 4183/26 ME, la Nota N° 805/26 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Sra. María Guadalupe FUNES, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.952.946 ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de la feria "Armonía", organizada por la Unión Urbana Productora Integral de Eventos, a llevarse a cabo los días 2, 7, 9 y 14 de agosto y los días 4, 6, 11 y 13 de septiembre del corriente de 10:00 a 23:00 horas, en el estacionamiento del Casino Magic de Centenario, sito en Lote N° Agrícola 171 - Rural B° Área Servicio Urbanos, Acceso Jaime de Nevares;

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que conforme Acta N° 00034280 de fecha 16/07/26, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Artículo 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresan: 244: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0440/2.026.-

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 805/26, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE a la Sra. María Guadalupe FUNES, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.952.946, a la realización de la feria "Armonía", organizada por la Unión Urbana Productora Integral de Eventos, a llevarse a cabo los días 2, 7, 9 y 14 de agosto y los días 4, 6, 11 y 13 de septiembre del corriente de 10:00 a 23:00 horas, en el estacionamiento del Casino Magic de Centenario, sito en Lote N° Agrícola 171 - Rural B° Área Servicio Urbanos, Acceso Jaime de Nevares;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0441/2.026.-

Centenario, 20 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0811/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0344/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 618/2026 la Subsecretaría de Recursos Humanos ha solicitado la confección de una norma legal que otorgue cobertura administrativa y legal al pago del adicional para los agentes municipales que cumplen funciones operativas como "Serenos" en las distintas dependencias de la Municipalidad de Centenario;

Que el pago del mencionado beneficio complementario se encontraba autorizado y regulado mediante el Decreto Municipal N° 0344/2025, cuya vigencia temporal concluyó el pasado 30 de diciembre de 2025;

Que la renovación inmediata de dicha norma fue suspendida en virtud de encontrarse bajo tratamiento legislativo un proyecto de ordenanza destinado a instituir un marco normativo definitivo y de carácter permanente para el mencionado adicional;

Que, en razón de que el respectivo proceso legislativo se extendió durante varios meses, la nueva ordenanza fue sancionada recientemente por el Concejo Deliberante;

Que durante el período de transición comprendido entre el 1º de enero de 2026 y la efectiva entrada en vigencia de la nueva ordenanza, el adicional en cuestión continuó siendo liquidado y abonado mensualmente al personal alcanzado, con el fin de garantizar la operatividad de los servicios de guardia y evitar un menoscabo patrimonial directo a los trabajadores municipales;

Que, al haberse verificado de manera ininterrumpida la prestación del servicio por parte de los agentes, resulta indispensable dictar el acto administrativo que convalide y regularice el soporte legal de dichas erogaciones durante el lapso temporal citado, evitando así una desmejora administrativa y amparando la regularidad del gasto público;

Que el adicional mantiene las condiciones establecidas oportunamente, revistiendo carácter "no remunerativo y no bonificable", equivalente al 25% de

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0441/2.026.-

la categoría OSA (21) para los agentes que realicen medias guardias de ocho (8) horas o guardias completas de dieciséis (16) horas, sujeto a la debida certificación técnica de los servicios prestados;

Que, tal como fuera definido en el acto precedente, el carácter "no remunerativo" implica que la suma no integra el salario a los fines de aportes o contribuciones previsionales, mientras que la denominación "no bonificable" determina que el suplemento no será tomado en cuenta para el cálculo de otros rubros como zona o antigüedad, no superando el sueldo básico de los agentes;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para afrontar el gasto derivado de la presente medida de regularización;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **OTÓRGASE** con carácter excepcional y de regularización transitoria, un adicional no remunerativo y no bonificable equivalente al 25% de la categoría OSA (21) para los agentes municipales de planta permanente y/o contratados que cumplan funciones como "Serenos" y que realicen medias guardias de ocho (8) horas o guardias completas de dieciséis (16) horas respectivamente, con vigencia exclusiva desde el 1º de enero de 2026 y hasta la fecha de la efectiva entrada en vigencia de la nueva ordenanza sancionada para dicho concepto, de acuerdo con los fundamentos expresados en los considerandos del presente;

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0441/2.026.-

Artículo 2º: **DISPÓNGASE** que el adicional se otorgará con carácter excepcional durante el plazo establecido en el presente a quienes acrediten la prestación efectiva de servicios, y quedando sin efecto para aquellos agentes que cesen en el desempeño de dicha función, ya sea por motivo de traslado, pase a otro sector o en caso de desvinculación;

Artículo 3º: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos y **NOTIFIQUESE** a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Sueldos con copia para su debida toma de razón;

Artículo 4º: **IMPÚTASE** el gasto que origine el cumplimiento del presente al crédito del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N.º 0444/2.026.-
Centenario, 21 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 040/2018 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 246/2.026 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.555/2.026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N.º 0337/2.022 de fecha 04 de abril de 2.022, se adjudicó en venta el Lote N.º 05 de la Manzana N.º 218 de la ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Gabriela Viviana GOMEZ D.N.I. N.º 27.046.703;

Que, según informe de mensura el Lote 05 de la Manzana 218 nomenclatura catastral: 09-23-043-095-0000, posee una superficie de 364,00 m2, con expediente de mensura N° 2756-EXPM-5885/94, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/08/1994.

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 20 de marzo de 2.026 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.555/2.026, de fecha 02 de Julio de 2.026, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º del ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0444/2.026

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.555/2.026, de fecha 02 de Julio de 2.026, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **del Lote N° 05 de la Manzana N° 218** de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0337/2022** de fecha 04 de abril de 2.022, **Nomenclatura Catastral 09-23-043-095-0000**, con una superficie **de 364.00 mts2 (trescientos sesenta y cuatro con 00/100 metros cuadrados)**, según informe de mensura **EXP. N° 2756-EXPM 5885/94** a favor de la **Sra. Gabriela Viviana GOMEZ D.N.I. N.º 27.046.703**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N° 53 de fecha 14 de Agosto de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -

DECRETO MUNICIPAL N.º 0445/2.026.-

Centenario, 21 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0489/2024 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 375/2.026 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.554/2.026 y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Jorgina Rosa URRRA D.N.I. N.º 12.979.026 mediante la cual solicita se les adjudique en venta el Lote N.º 05 de la Manzana N.º 357 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por la solicitante;

Que el lote de referencia posee una superficie de 252,41 metros cuadrados, del Barrio Vista Hermosa, mensura con expediente N.º E2756-EXPM 8059/2003, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con fecha 03/05/2004 nomenclatura catastral N.º 09-23-043-7737-0000;

Que según el informe de Catastro el lote en cuestión el lote 05 de la manzana 357 es de 252,41 mts² con un frente de 10,62 mts, se encuentra dentro de la Zona RII, donde la superficie mínima exigida es de 360,00 metros cuadrados y el frente mínimo de 12,00 metros, según el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado mediante Ordenanza N.º 328/90;

Que en virtud de ello, se ha tramitado una excepción a la normativa ante el Concejo Deliberante;

Que la Ordenanza N.º 10.208/2.025 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la Adjudicación en Venta del mencionado lote en excepción a la Ordenanza N.º 328/90;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0445/2.026. –

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 10.554/2.026, de fecha 02 de Julio de 2026, con fuerza de tal;

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º **05 de la Manzana N.º 357**, dentro de la Zona RII de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 252.41 mts² (doscientos cincuenta y dos con 41/100 metros cuadrados) según expediente de mensura N.º E2756-EXPM 8059/2003, nomenclatura Catastral N.º 09-23-043-7737-0000 a favor de la **Sra. Jorgina Rosa URRÁ D.N.I. N.º 12.979.026**, a excepción de la Ordenanza 328/90, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19, N.º 8297/19 y, y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0445/2.026. –

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 5º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0447/2.026.-

Centenario, 21 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El expediente N° 0815/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 150/26, se presenta la secretaria de Gobierno, Rosalí Emilia ESTEVES, a los fines de solicitar autorización para llevar adelante el evento "DÍA DE LAS INFANCIAS";

Que, el mismo se llevará adelante el domingo 09 de agosto del corriente año, en el horario de 14:00 a 18:00 horas aproximadamente en el Polideportivo Municipal del barrio Sarmiento de nuestra ciudad;

Que, "el día del niño", "día de las infancias" o "día de la niñez" es una celebración anual dedicada a la fraternidad y a la comprensión de la infancia en el mundo, en que se efectúan actividades para la promoción del bienestar y de los derechos de los niños. Por ello, este proyecto tiene como objetivo revindicar, reconocer y celebrar esta etapa de la vida, con el juego, la diversión y el esparcimiento como actores fundamentales para los principales protagonistas que son los niños de nuestra ciudad;

Que, para ello resulta pertinente que se destinen recursos humanos y financieros para la concreción del mismo;

Que, en tal sentido, se solicita se autorice el destino de la suma total de pesos trece millones con 00/100 centavos (\$13.000.000,00) para que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, se realicen las distintas contrataciones y/o adquisiciones que demande la puesta en marcha del evento y que se condicen con: sonido, seguro, baños adaptados, artistas, peloteros, insumos para chocolate y tortas fritas, golosinas, maquillaje artístico y ambulancia;

En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el Artículo N° 228 de la Carta Orgánica Municipal establece: "*La Municipalidad de Centenario instrumentará los mecanismos pertinentes a fin de dar protección especial a la minoridad, la ancianidad, la mujer y las personas con discapacidad con fines de integración. Propiciará y promoverá acciones*

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0447/2.026.-

que generen una cultura receptiva e integradora de la tercera edad y de su experiencia en la formación de la comunidad, haciéndola participe en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que la tengan como destinataria y también las que interesen al conjunto. Asimismo promoverá la atención de niños, adolescentes y jóvenes con el objeto de contribuir a una mejor calidad de vida, procurando en forma activa su capacitación, recreación e integración”;

En su Artículo N° 244 dispone: “*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”;*

Y su Artículo 245 “*La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales y otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y la tercera edad”;*

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la ejecución y puesta en marcha del evento “DÍA DE LAS INFANCIAS” el que se llevará adelante el domingo 09 de agosto del corriente año, en el horario de 14:00 a 18:00 horas aproximadamente en el

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0447/2.026.-

Polideportivo Municipal del barrio Sarmiento de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORÍCESE** el destino de la suma de PESOS TRECE MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$13.000.000,00) para solventar los gastos que demande el evento;

Artículo 3º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, y que se condicen con: refrigerio (para aproximadamente 150 personas), placas sonido, seguro, baños adaptados, artistas, peloteros, insumos para chocolate y tortas fritas, golosinas, maquillaje artístico y ambulancia, los que se gestionarán bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 4º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento a la secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0449/2.026.-

Centenario, 21 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0415/24 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 846/24 se adjudicó la obra "Ampliación de Red de Gas Natural Barrio Bella Vista II Meseta" a la firma INSTALQUEN, de Walter Fabián Díaz (C.U.I.T. N° 24-17140884-5);

Que, en el desarrollo de los trabajos, el Área Redes de Gas informa — mediante Nota N° 020/26 ARDG— la necesidad urgente de ejecutar tareas no contempladas en el proyecto original, consistentes en el zanjeo, extensión de cañería de Ø 63 mm (301,50 mts) y posterior relleno y compactación sobre calle Los Constituyentes, para dotar del servicio de gas a los frentistas de las manzanas 545, 546 y 547;

Que dicho emplazamiento no había sido previsto originariamente por la distribuidora Camuzzi Gas del Sur S.A. en el presupuesto oficial, resultando imprescindible su ejecución inmediata para posibilitar el suministro a las familias afectadas del sector;

Que la empresa contratista INSTALQUEN ejecutó la totalidad de los trabajos imprevistos por contar con la logística e infraestructura instalada en el lugar, habiéndose emitido por parte del Área Redes de Gas el correspondiente Certificado de Trabajo/Obra el 01/06/2026 y la recepción del Pedido N° 223/26;

Que la firma contratista presentó la Factura B N° 00002-00000317 de fecha 01/06/2026 con CAE N° 86227818292657 por un importe total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 39.151.000,00);

Que tanto la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial como la Secretaría de Hacienda y Finanzas han elevado las actuaciones solicitando el dictado de la norma legal de reconocimiento de gastos y autorización de pago del comprobante citado;

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 98° de la Ley Provincial 1284;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0449/2.026.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONOCER Y PROCEDER AL PAGO de la Factura B N° 00002-00000317 de fecha 01/06/2026, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 39.151.000,00), emitida por la firma INSTALQUEN de Walter Fabián Díaz (C.U.I.T. N° 24-17140884-5), correspondiente a los trabajos no contemplados ejecutados en la obra de Red de Gas Natural para las Manzanas 545, 546 y 547 del Barrio Bella Vista II Meseta, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente;

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo primero;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, junto con el Expediente para su toma de conocimiento y prosecución del trámite administrativo;

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0451/2.026.-

Centenario, 21 de Julio de 2.026.-

VISTO:

La Nota N° 165/26 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota se presenta el Sr. Intendente Municipal, Prof. Esteban G. CIMOLAI, e informa que se ausentará de la ciudad de Centenario desde el 22 al 24 de julio del corriente año inclusive;

Que, en virtud de lo mencionado será la secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología quien quede a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal, durante el plazo señalado;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNESE a la secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología Yesica TORRES, D.N.I. N° 34.834.095 a cargo del Despacho Diario de la Intendencia Municipal desde el 22 al 24 de julio del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0452/2.026.-

Centenario, 21 de Julio de 2.026.-

VISTO:

La Nota N° 154/26 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota se presenta la secretaria de Gobierno, Sra. Rosalí ESTEVES e informa que se ausentará de sus funciones por cuestiones personales del 22 al 26 de julio del corriente año inclusive;

Que, en virtud de lo mencionado será la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante el plazo señalado;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNESE a la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable Daniela DIETRICH, D.N.I. N° 25.329.417 a cargo de la Secretaría de Gobierno, desde el 22 al 26 de julio del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0454/2.026.-**Centenario, 22 de Julio de 2.026.-****VISTO:**

El Expediente N° 0819/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado ZCZC I9803I-2026-0374755-1-2/I2660-4-195, recepcionado en fecha 01 de julio de 2.026, el Agente Municipal de planta permanente Jaime REYES ROJAS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 92.262.219 y Legajo Personal N° 3260, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que, asimismo el Artículo 77° dispone: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio."*;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 24 años, 04 meses y 06 días de servicios a la fecha del cese;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario desde el 1° de mayo de 2.009, conforme al Decreto Municipal N° 487/2009;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0454/2.026.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**LA SRA. SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y
BROMATOLOGÍA A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL
NEUQUÉN**

(Según Decreto Municipal N° 0451/2026)

D E C R E T A:

Artículo 1º: **ACÉPTASE** la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Jaime REYES ROJAS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 92.262.219 y Legajo Personal N° 3260, con efectos a partir del 1º de septiembre de 2.026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Artículo 2º: **DISPÓNGASE** la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: **REMÍTASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación del agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, se deberán disponer las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: **AGRADEZCANSE** los servicios prestados por el agente Jaime REYES ROJAS;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Centenario, 04 de junio de 2.026

10.502/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS DOS

VISTO:

Los Exptes:

- N° 291/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Elsa Rosa **MARTÍNEZ MARICAN**
- N° 302/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Lidia del Carmen **LINCOPAN MILLANAO**
- N° 714/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Odelsia Susana **GÓMEZ**

Extracto: Solicita **Condonación y Exención de Impuesto de Retributivos por Jubilación o pensión** S/Ord. 8.665/20. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 291/2.025 Sra. Elsa Rosa **MARTÍNEZ MARICAN**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 302/2.025 Sra. Lidia del Carmen **LINCOPAN MILLANAO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 714/2.025 Sra. Odelsia Susana **GÓMEZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, los vecinos solicitan la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o pensión**, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 174/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°291/2.025	Elsa Rosa MARTÍNEZ MARICAN	92.577.284	8703
N°302/2.025	Lidia del Carmen LINCOPAN MILLANAO	94.271.684	10077
N°714/2.025	Odelsia Susana GÓMEZ	F1.838.820	11145



///CON. ORD. N° 10.502/2.026///

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°291/2.025	Elsa Rosa MARTÍNEZ MARICAN	92.577.284	8703
N°302/2.025	Lidia del Carmen LINCOPAN MILLANAO	94.271.684	10077
N°714/2.025	Odelsia Susana GÓMEZ	F1.838.820	11145

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2240/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.505/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CINCO

VISTO:

Los Expte: N° 696/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Natalia Magali PERALTA -
Extracto: Solicita Condonación y Exención de Patente por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Natalia Magali PERALTA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, es necesario mencionar que la Sra. PERALTA, es la titular del automotor por el que solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, solicita la condonación y eximición de Patente de Rodado por discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 177/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDONESE al 31/05/2.026 la deuda de tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N°696/2.025	Natalia Magali PERALTA	25.711.703	AG914OL	66465

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.505/2.026///

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N°696/2.025	Natalia Magali PERALTA	25.711.703	AG914OL	66465

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. vr

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.508/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO

VISTO:

Los Expte: N° 754/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Jorge Alberto **BERLINGIERI**
- **Extracto:** Solicita Condonación y Exención de Patente por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jorge Alberto **BERLINGIERI**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado, que es necesario mencionar que el Sr. Berlingieri es titular del vehículo por el que se solicita el beneficio y padre del titular del certificado de JUCAID.

Que, el vecino solicita la condonación y eximición de Patente de Rodado por discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 180/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda de tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N°754/2.025	Jorge Alberto BERLINGIERI	26.128.139	AC455PA	70114

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Comisión
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.508/2.026///

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N°754/2.025	Jorge Alberto BERLINGIERI	26.128.139	AC455PA	70114

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. vr


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ

VISTO: Los Exptes.

- N° 438/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Gabriela del Carmen **URRUTIA**
- N° 439/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Delia Rosa **MARQUEZ**
- N° 440/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Emma Lía **MACEDO**
- N° 541/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Joel **SÁEZ ROZALES**
- N° 542/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Marta Jaquelina **ARAVENA**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/20.

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 182/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

Lucia Matas
Secretaria
Parlam^{en}ta
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 438/2.026	Gabriela del Carmen URRUTIA	23.069.385	9676
N° 439/2.026	Delia Rosa MARQUEZ	10.820.086	3551
N° 440/2.026	Emma Lía MACEDO	14.268.541	5802
N° 541/2.026	Joel SÁEZ ROZALES	92.728.973	4099
N° 542/2.026	Marta Jaquelina ARAVENA	22.593.709	8655

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 438/2.026	Gabriela del Carmen URRUTIA	23.069.385	9676
N° 439/2.026	Delia Rosa MARQUEZ	10.820.086	3551
N° 440/2.026	Emma Lía MACEDO	14.268.541	5802
N° 541/2.026	Joel SÁEZ ROZALES	92.728.973	4099
N° 542/2.026	Marta Jaquelina ARAVENA	22.593.709	8655

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Matas Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.514/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE

VISTO:

Los Exptes:

N° 532/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Gabriel Néstor **SANCHEZ**.

N° 550/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Leticia Gladys **ALCÁZAR**.

Extracto: Solicita **Condonación y Exención de Retributivos** S/Ord. 8.665/20. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 532/2.026 Sr. Gabriel Néstor **SANCHEZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 550/2.026 Sra. Leticia Gladys **ALCÁZAR**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, los vecinos solicitan la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 186/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°532/2026	Gabriel Néstor SÁNCHEZ	16.717.051	6103
N°550/2026	Leticia Gladys ALCÁZAR	10.536.290	2290

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.514/2.026///

Artículo 2°: **Exímase** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°532/2026	Gabriel Néstor SÁNCHEZ	16.717.051	6103
N°550/2026	Leticia Gladys ALCÁZAR	10.536.290	2290

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. vr


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.517/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE

VISTO:

Los Exptes:

N° 536/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Osvaldo **TONN**.

N° 559/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Joaquín Gerardo **VERDUGO VIELMA**.

Extracto: Solicitud de **condonación y exención de patente** de rodados por **discapacidad**. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. **536/2.026** Sr. Osvaldo **TONN**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; que es necesario mencionar que el Sr. **TONN** es el titular del certificado de JUCAID y abuelo del titular del vehículo por el que se solicita el beneficio.

Que, el Expte. **559/2.026** Sr. Joaquín Gerardo **VERDUGO VIELMA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; que es necesario mencionar que el Sr. **Verdugo Vielma** es el titular del certificado de JUCAID y cónyuge del titular del vehículo por el cual se solicita el beneficio.

Que, los vecinos solicitan la condonación y exención de patente de Rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 189/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N° 1.688 y aprobado por unanimidad;

Lucía
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.517/2.026//

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 31/05/2.026 la deuda de tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N°536/2026	Osvaldo TONN	M 7.688.212	OHP352	68109(Claudio Javier Moraburo)
N°559/2026	Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA	18.667.016	MNH056	50499(Rosa Isabel Rubilar Garrido)

Artículo 2: **EXIMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

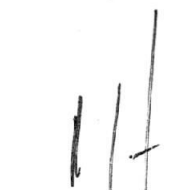
Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N°536/2026	Osvaldo TONN	M 7.688.212	OHP352	68109(Claudio Javier Moraburo)
N°559/2026	Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA	18.667.016	MNH056	50499(Rosa Isabel Rubilar Garrido)

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. vr


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de junio de 2.026

10.528/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO

Visto:

El Expte. N.º 304/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Mauricio Miguel **MOYA** -
Extracto: Solicitud de **Obligaciones Cumplidas** Lote N° 06 de la Manzana N° 95. Y;

Considerando:

Que, mediante **Decreto N° 395/2.008** de fecha 09 de junio de 2.008; se **Adjudicó en venta** el Lote N°06 de la Manzana N° 95 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Mauricio Miguel **MOYA**.

Que, en fecha 13 de octubre de 2.025 hace su presentación el Sr. Mauricio Miguel **MOYA** solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° **06** de la Manzana **N° 95**, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 16 de octubre del 2.025 surge la ocupación que ejerce el Sr. Mauricio Miguel **MOYA**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N°02318-EXPM 0799/1.982, Nomenclatura Catastral 09-23-048-3600-0000** con una superficie 279,00 mt2 (Doscientos setenta y nueve con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°033/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2.026, Acta N.º 1.688 y aprobado por unanimidad.


Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.528/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: RATIFÍQUESE el Decreto Municipal N° 395/2.008, de fecha 09 de junio de 2.008, que adjudica en Venta el lote N° 06 de la manzana N° 95 de la ciudad de Centenario por la superficie de 279.00m2 (doscientos setenta y nueve 00/100 metros cuadrados), exceptuando la superficie mínima requerida en la Ordenanza 328/90.

ARTÍCULO N° 2: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N° 06 manzana N° 95 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 395/2.008 de fecha 09 de junio de 2.008. Nomenclatura Catastral 09-23-048-3600-0000, con una superficie de 279.00 mt2 (doscientos setenta y nueve c/00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 02318-EXPM 0799/1982 a favor del Sr. Mauricio Miguel Moya D.N.I.: 28.982.001.

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

→ a excepción
de 345/90
(x tener día
cote)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.688 A LOS DIECIOCHO DIAS
DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 02 de julio de 2.026

10.534/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO

VISTO :

Los Exptes.

N° 643/2.025 - Caratulado: Cjal. Sebastián KRAPP "Bloque Juntos por el Cambio Neuquén" - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Adhesión la Ley Provincial N° 3.377 Semana del Síndrome de Williams".

N° 420/2.026- Caratulado: Merian Yanet RAMÍREZ -" - **Extracto** Solicita se evalúe adhesión a la LEY PROVINCIAL N° 3.377 Y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada presentación fue realizada por la madre de Gala, una joven de nuestra localidad con Síndrome de Williams, solicitando formalmente que este cuerpo evalúe la adhesión a la normativa provincial;

Que, la Ley Provincial N° 3.377, sancionada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén, instituye la primera semana del mes de mayo de cada año como la "Semana del Síndrome de Williams"

Que, dicha norma tiene como objetivo primordial promover el desarrollo de campañas de concientización y sensibilización sobre estas condiciones genéticas en ámbitos educativos, de salud y comunitarios;

Que, resulta de suma importancia que los municipios, como el estamento estatal más cercano a la comunidad, acompañen estas iniciativas mediante la generación de acciones locales que permitan visibilizar las condiciones genéticas poco frecuentes

Que, el síndrome de Williams no solo implica desafíos en términos de salud y desarrollo, sino también enorme potencialidad en lo social y afectivo, requiriendo la eliminación de barreras para lograr una verdadera inclusión educativa, social y laboral;

Que, el Estado Municipal debe asumir un rol activo en la promoción de derechos y en la construcción de oportunidades reales para las personas con discapacidad, en línea con los principios de inclusión y accesibilidad universal;

Que, cabe destacar que esta iniciativa cuenta con el aval de la Asociación Argentina de síndrome de Williams, lo que refuerza su relevancia, pertinencia y legitimidad;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante dictar las normas necesarias para promover el bienestar, la salud y la inclusión social de los habitantes de la Ciudad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°008/2.026) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N.º 1.689 y aprobado por unanimidad.

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.534/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

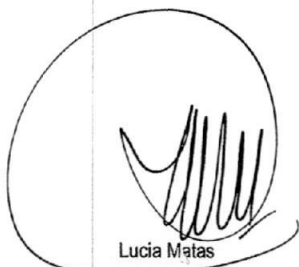
Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de la Ciudad de Centenario en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.377, mediante la cual se instituye la primera semana del mes de mayo de cada año como la “**Semana del Síndrome de Williams**”.

Artículo 2°: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan a coordinar y desarrollar durante dicha semana actividades, campañas de concientización, difusión y sensibilización destinadas a la comunidad.

Artículo 3°: INVÍTESE a las instituciones educativas, centros de salud y organizaciones de la sociedad civil de la localidad a participar activamente de las acciones que se programen en el marco de la presente Ordenanza

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. vr


Lucia Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 02 de julio de 2.026

10.550/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA

VISTO : Los Exptes

PEM Eleva Expte. N° 026/25 ATE (Asociación Trabajadores del Estado) - **Caratulado**: Solicitud se modifique el artículo del Título Renuncia y Jubilaciones del Estatuto de la Ordenanza N° 3.237/98.

PEM Eleva Expte. N° 612/25 Sr Intendente Esteban Cimolai - **Caratulado**: Proyecto de Ordenanza "Creación de una Bonificación Extraordinaria por Jubilación destinada al Personal Municipal.

PEM Eleva Expte. N° 644/25 SOEMC (Sindicato de Obreros Municipales de Centenario). - **Caratulado**: Anteproyecto de Ordenanza "Bonificación por Jubilación".

CONSIDERANDO:

Que, es necesario unificar los Exptes. N° 026/25 PEM Eleva Expte. ATE (Asociación Trabajadores del Estado) - **Caratulado**: Solicitud se modifique el artículo del Título Renuncia y Jubilaciones del Estatuto de la Ordenanza N° 3.237/98. N° 612/25 PEM Eleva Expte. Sr Intendente Esteban Cimolai - **Caratulado**: Proyecto de Ordenanza "Creación de una Bonificación Extraordinaria por Jubilación destinada al Personal Municipal. - - N° 644/25 PEM Eleva Expte. SOEMC (Sindicato de Obreros Municipales de Centenario) - **Caratulado**: Anteproyecto de Ordenanza "Bonificación por Jubilación". Por tratarse todos del mismo tenor.

Que, la obtención del beneficio jubilatorio por parte de un agente público constituye un hito trascendente en su vida laboral, significando el cierre de un ciclo de servicio efectivo en la administración, y amerita un acto formal de reconocimiento por parte del empleador estatal;

Que, resulta procedente institucionalizar, mediante ordenanza, una bonificación extraordinaria por única vez, destinada a reconocer el compromiso, la estabilidad y la dedicación sostenida de quienes han desempeñado funciones en el ámbito de la Municipalidad de Centenario;

Que, el reconocimiento económico propuesto se configura como un incentivo de egreso no remunerativo ni bonificable, con alcance acotado, condicionado al cumplimiento de requisitos objetivos, y compatible con los principios de responsabilidad fiscal, previsibilidad presupuestaria y legalidad administrativa;

Que, con el objeto de garantizar transparencia, equidad y trazabilidad del procedimiento, se establece que el beneficio será precedente únicamente en los casos en que el agente no registre licencias ordinarias o extraordinarias pendientes de usufructuar correspondientes a periodos anteriores, ni se encuentre comprendido en licencias especiales durante los sesenta (60) días previos a la renuncia condicionada;

Que, de manera excepcional, y a fin de compatibilizar el acceso efectivo al beneficio previsional, se prevé que el uso inmediato de días de licencia ordinaria no generara deducción alguna sobre los ítems habituales del haber neto del agente, evitando así impactos económicos desfavorables en la liquidación final;



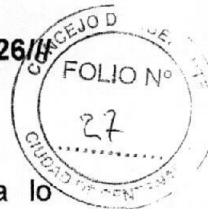
Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.550/2.026/16



Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°225/2.026) de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N.º 1.689 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º: CRÉASE una bonificación extraordinaria por egreso jubilatorio, destinada al personal municipal comprendido en el escalafón general y al personal contratado bajo la modalidad "Contrato 2.000", que acceda a su jubilación ordinaria conforme al régimen previsional aplicable, y de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.º: ESTABLÉCESE que el personal municipal que tramite su jubilación ordinaria tendrá derecho a percibir, por única vez, una bonificación especial no remunerativa y no bonificable, según los años de servicios equivalentes a:

- **Un (1) sueldo Neto** para aquellos trabajadores con una antigüedad mínima de prestación de **servicio de 10 (diez) años consecutivos y hasta 20 (veinte) años.**
- **Dos (2) sueldos Netos**, para aquellos trabajadores con una antigüedad mínima de prestación de **servicio de más de 20 (veinte) años y hasta 30 (treinta) años.**
- **Tres (3) sueldos Netos**, para aquellos trabajadores con una antigüedad de prestación de **servicio superior a los 30 (treinta) años.**

Entiéndase por sueldo Neto, los ingresos del trabajador calculados sobre el promedio de los últimos tres haberes mensuales efectivamente percibidos al momento de practicarse la liquidación final, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3.º: OTÓRGASE la bonificación establecida en el artículo precedente será procedente únicamente para aquellos agentes que, al momento de formalizar su renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional definitivo:

- a) No registren licencias ordinarias o extraordinarias pendientes de usufructuar correspondientes a períodos anteriores;
- b) No se encuentren bajo licencia especial durante los últimos sesenta (60) días corridos previos a la fecha de presentación de la mencionada renuncia, salvo aquellos casos que acrediten de manera fehaciente mediante la correspondiente historia clínica que se encuentran haciendo uso de la misma por "largo tratamiento", o incapacidad producto de accidente trabajo o enfermedades profesionales.



///CON. ORD. N° 10.550/2.026///

ARTÍCULO 4.º: En los casos en que el agente deba usufructuar días de licencia ordinaria inmediatamente anteriores a la fecha efectiva de su cese por jubilación, con el fin de compatibilizar la percepción del beneficio previsional, no se descontarán ítems salariales que integran habitualmente el haber neto mensual.

ARTÍCULO 5.º: EXCLUYASE del presente régimen:

- a) Los agentes que cesen en sus funciones por renuncia, exoneración, abandono de servicio u otra causal distinta a la jubilación ordinaria;
- b) El personal transitorio o vinculado por modalidades no permanentes, con excepción del personal contratado bajo la modalidad denominada "Contrato 2.000", siempre que acredite prestación efectiva, continua y aportes previsionales compatibles con el acceso al beneficio jubilatorio;
- c) Los agentes que hayan accedido previamente a un régimen jubilatorio o retiro voluntario.

ARTÍCULO 6.º: La Subsecretaría de Recursos Humanos, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Finanzas, o el área que las remplace, será la autoridad de aplicación encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos, y autorizar la liquidación del beneficio, debidamente imputada presupuestariamente y registrada en el legajo del agente.

ARTÍCULO 7.º: DISPÓNESE que la bonificación regulada por la presente Ordenanza será aplicable al personal municipal de planta permanente y al personal contratado bajo la modalidad "Contrato 2.000", siempre que registre aportes previsionales compatibles con el acceso al beneficio jubilatorio y cuya norma legal de otorgamiento del beneficio previsional haya sido dictada con fecha igual o posterior al 1.º de enero de 2.026.

ARTÍCULO 8.º: El Poder Ejecutivo Municipal, tendrá 30 (treinta) días hábiles para la promulgación de la presente norma.

ARTÍCULO 9.º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

**ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO****VISTO:**

El Expte. N° 497/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Intendente Esteban CIMOLAI -**Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Adicional por Funciones de Sereno y Adicional por Condiciones Especiales de Servicios". Y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de octubre de 2.025, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC) elevo ante el Departamento Ejecutivo Municipal la mencionada propuesta, la cual fue incorporada al expediente administrativo N° 0891/2.025, con el objeto de ser evaluado por las áreas técnica competente;

Que, en el marco del proceso de negociación y diálogo desarrollado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el sindicato de Obrero y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC), se evaluaron distintas alternativas de reconocimiento funcional, acordándose la creación de dos adicionales específico y complementarios, uno por función de sereno y el otro por Condiciones Especiales de Servicio, a fin de reflejar de manera diferenciada las tareas propias del sector y las particularidades funcionales y operativas que caracterizan su desempeño;

Que, los personales de Serenos Municipales cumplen funciones esenciales de vigilancia, custodia, control y resguardo del patrimonio municipal, actuando como primer eslabón del sistema de privacidad y daños a bienes públicos, edificios, vehículos y materiales perteneciente al municipio;

Que, las tareas de serenazgo implican la vigilancia constante de dependencias municipales, la supervisión de accesos y rondas de control, la activación de protocolos ante emergencias o intrusiones, el registro de novedades en libros de guardia, y la comunicación inmediata con las autoridades competentes, todo ellos con cumplimiento efectivo de las funciones asignada en jornadas que incluyen horarios nocturnos, fines de semana y feriados;

Que, este personal asume riesgos físicos, climáticos y psicosociales, derivados del trabajo en soledad, la exposición a inclemencias del tiempo, la interacción con terceros en contextos imprevisibles, y la responsabilidad directa sobre la integridad de los bienes públicos municipales;

Que, el régimen actual de compensaciones no contempla de manera adecuada las particularidades, exigencias y riesgo de esta función, por lo cual resulta necesario establecer un reconocimiento económico específico, formal y permanente;

Que, en tal sentido, el Departamento Ejecutivo considera procedente instituir un Adicional por Función Sereno (AFS), equivalente al veinte, por ciento (20%) sobre la categoría OSA del Escalafón Municipal vigente, de carácter de carácter remunerativo y bonificable, aplicable a los agentes que efectivamente cumplan las tareas detalladas en el Anexo I de la presente norma;

Que, del mismo modo, y atendiendo a las particulares condiciones operativas y funciones que caracterizan las tareas de Sereno, las cuales se desarrollan en horarios nocturnos, bajo


Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. 10.551/2.026///

esquemas de vigilancia permanente y con responsabilidades vinculadas al resguardo y control de bienes públicos municipales, corresponde crear un adicional por condiciones Especiales de Servicios (ACES) equivalente al quince por ciento (15) sobre la categoría OSA del Escalafón Municipal, destinado a reconocer la especificidad, continuidad y exigencias propias de la labor cotidiana del personal de Sereno;

Que, el presente proyecto se enmarca dentro de dicho principio Orgánico, al surgir de trabajo conjunto entre departamento Ejecutivo, la representación gremial y las áreas técnicas municipales, garantizando la participación institucional prevista en la Carta Orgánica;

Que, el reconocimiento propuesto permitirá jerarquizar la función del Sereno Municipal, profesionalizar sus tareas, fomentar la estabilidad y compromiso laboral, y fortalecer la estructura de seguridad y resguardo patrimonial del Municipio de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 226/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CRÉASE el Adicional por Función SERENO(AFS), equivalente al veinte por ciento (20 %) sobre la categoría OSA del Escalafón Municipal vigente, de carácter remunerativo y bonifical, aplicable al personal municipal comprendido en el Estatuto del Empleado Municipal y a los agentes vinculados bajo modalidad Contrato 2.000, siempre que desempeñen de manera efectiva, habitual y permanente las funciones comprendidas en el **Anexo I – Personal de Maestranza** de la presente Ordenanza.

Artículo 2 CRÉASE el Adicional por Condiciones Especiales de Servicio (ACES), equivalente al quince por ciento (15 %) sobre la categoría OSA del Escalafón Municipal vigente, de carácter remunerativo y bonifical, aplicable al personal municipal comprendido en el Estatuto del Empleado Municipal y a los agentes vinculados bajo modalidad Contrato 2000 que revistan funciones de sereno conforme las tareas detalladas en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Los adicionales creados por los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza serán acumulativos entre sí, pudiendo el agente percibir conjuntamente el Adicional por Función Sereno (AFS) y el Adicional por Condiciones Especiales de Servicio (ACES), siempre que desempeñe de manera efectiva, habitual y permanente las funciones comprendidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.



///CON. ORD. 10.551/2.026///

Los adicionales previstos en la presente no serán acumulativos con otros suplementos, compensaciones o beneficios que reconozcan iguales condiciones funcionales, similares características operativas o el mismo hecho económico, a fin de evitar superposiciones o duplicidades dentro de la estructura salarial municipal.

Asimismo, cuando el agente sea reubicado, trasladado, reasignado o pase a cumplir funciones distintas a las correspondientes al personal de Sereno perderá el derecho a percibir ambos adicionales desde la fecha efectiva del cambio de funciones.

Artículo 4°: La percepción de los adicionales creados por la presente Ordenanza estará sujeta al cumplimiento efectivo, habitual y permanente de las funciones propias del personal de Sereno previstas en el Anexo I, así como la asistencia regular y la jornada laboral establecida conforme al Estatuto del Empleado Municipal. Las inasistencias injustificadas, el incumplimiento horario reiterado o continuo, la falta de prestación efectiva de servicios, o la reasignación del agente a funciones ajenas a las detalladas en el Anexo I producirán la suspensión total o proporcional de los adicionales previstos en la presente Ordenanza. No será considerado incumplimiento horario las llegadas tarde ocasionales debidamente justificadas conforme el régimen de licencias, asistencia y justificaciones previsto en el Estatuto del Empleado Municipal. En los casos de licencia ordinaria anual, descanso compensatorio, feriados, francos legales y demás licencias con goce íntegro de haberes previstas en el Estatuto del Empleado Municipal, el agente continuará percibiendo la totalidad de los adicionales establecidos en la presente Ordenanza. En los casos de licencias especiales, licencias por enfermedad de corta duración, tratamientos médicos o cualquier otra inasistencia debidamente justificada y acreditada mediante certificación válida conforme al Estatuto del Empleado Municipal, el agente continuará percibiendo la totalidad de los adicionales establecidos en la presente Ordenanza, siempre que la justificación resulte procedente y debidamente autorizada por la autoridad competente. Las licencias de larga duración o larga evolución deberán contar con evaluación y dictamen favorable de la Junta Médica o del área de Medicina Laboral competente, conforme lo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal. Cuando la licencia se encuentre debidamente justificada y respaldada por dictamen médico válido que avale la imposibilidad del agente de prestar tareas, éste continuará percibiendo la totalidad de los adicionales previstos en la presente Ordenanza mientras subsista dicha situación, conforme las condiciones y alcances determinados por la autoridad competente. La presentación de certificados falsos, adulterados o apócrifos dará lugar a la suspensión inmediata del beneficio y a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y legales previstas en el Estatuto del Empleado Municipal y demás normativa vigente

Artículo 4° bis: A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por cumplimiento efectivo el desempeño real, continuo, habitual y comprobable de las tareas específicas de Sereno previstas en el Anexo I, dentro de la dependencia municipal asignada y conforme las necesidades operativas del servicio. La mera asignación administrativa al área no generará por sí sola el derecho a la percepción íntegra de los adicionales establecidos en la presente Ordenanza. Asimismo, la reasignación permanente o transitoria a funciones ajenas al servicio de Sereno, las adscripciones, cambios de tareas o afectaciones administrativas que impliquen el apartamiento efectivo de las funciones específicas habilitarán la suspensión total o parcial de los adicionales mientras dicha situación subsista.

Artículo 5°: **EXCLÚYASE** del presente régimen el personal de planta política, los contratados bajo modalidad 4.000 así como aquellos agentes que no desempeñen en forma efectiva y habitual las tareas previstas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Bel...orres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. 10.551/2.026///

Artículo 6°: Los adicionales reconocidos por la presente tendrán carácter remunerativo y bonificable, y se computarán a todos los efectos salariales, previsionales, indemnizatorios y de carrera administrativa, conforme lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal y demás normativa vigente.

Artículo 7°: La Subsecretaría de Recursos Humanos será la autoridad de aplicación del presente régimen, teniendo a su cargo la administración, control, verificación y actualización del registro del personal alcanzado por los adicionales establecidos en la presente Ordenanza. La obligación de informar por escrito las incorporaciones, bajas, reubicaciones, cambios de funciones, licencias prolongadas o cualquier otra modificación que pueda afectar la percepción de los adicionales corresponderá al Director o responsable inmediato de cada área municipal donde preste servicios el agente comprendido en el régimen. Dicho informe deberá remitirse formalmente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, con detalle de las funciones efectivamente desempeñadas, fecha de inicio o cese de tareas, situación funcional del agente y toda otra circunstancia relevante para la correcta liquidación de los adicionales previstos en la presente. Asimismo, todo informe deberá contar obligatoriamente con la conformidad y firma del Secretario del área correspondiente. La ausencia de dicha conformidad tornará inválido el acto administrativo o informe funcional remitido, no pudiendo producir efectos respecto de la liquidación, suspensión, modificación o baja de los adicionales establecidos en la presente Ordenanza. La Subsecretaría de Recursos Humanos podrá requerir documentación complementaria, efectuar verificaciones funcionales y disponer auditorías administrativas a fin de constatar el efectivo cumplimiento de las tareas previstas en el Anexo I.

Artículo 8°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal. El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, deberá reglamentar e implementar la presente norma dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde su promulgación, debiendo asimismo notificarse a todas las asociaciones gremiales con representación municipal y a las áreas administrativas competentes para su debido cumplimiento.

Artículo 9°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ANEXO I – PERSONAL DE SERENOS MUNICIPALES

1. Descripción del puesto

Comprende a todo el personal designado para el cumplimiento de tareas de vigilancia, custodia, seguridad y resguardo de bienes municipales, en edificios, predios, depósitos, talleres, oficinas, espacios públicos y toda otra dependencia de la Municipalidad de Centenario. Las funciones asignadas no requieren titulación específica, pero sí idoneidad, compromiso, atención permanente y aptitud física y psíquica para el desempeño de tareas preventivas y de control.

2. Misión

Realizar actividades de vigilancia interna y externa, inspección, prevención, detección y comunicación de anomalías, garantizando el funcionamiento seguro de las dependencias municipales. Velar por la seguridad, conservación y custodia de las oficinas, equipos y materiales, informando diariamente las novedades acontecidas durante el servicio y activando los protocolos establecidos en caso de emergencia.

3. Funciones principales

- Efectuar rondas periódicas en el recinto o dependencia asignada, cubriendo las áreas determinadas por el jefe de sector, a fin de prevenir robos, incendios, deterioros o usos indebidos de equipos e instalaciones.
- Controlar y registrar el ingreso y egreso de personas, vehículos, materiales o equipos en el sector de trabajo.
- Inspeccionar puertas, ventanas y accesos, verificando su correcto cierre y seguridad.
- Activar y monitorear sistemas de seguridad interna (alarmas, cámaras, sensores, etc.).
- Velar por el orden y mantenimiento general de los espacios bajo su custodia.
- Colaborar con la supervisión de eventos o actividades especiales desarrolladas por el Municipio.
- Mantener la limpieza y condiciones de higiene del puesto o casilla de guardia.
- Atender al público con respeto y cortesía, derivando reclamos al área correspondiente.
- Informar telefónicamente o por escrito a los responsables del área sobre cualquier irregularidad o situación crítica.
- Encender y apagar luces, asegurar el cierre de puertas y portones al inicio y fin del turno.
- Controlar la entrega y recepción de llaves y elementos encomendados por las autoridades.
- No abandonar el puesto de trabajo sin relevo debidamente autorizado,

Licia Matas Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



comunicando cualquier eventualidad al superior jerárquico.

- Redactar informes al inicio y finalización del servicio, detallando incidencias y observaciones.
- Participar en capacitaciones que determine el Poder Ejecutivo relacionadas con seguridad, prevención, primeros auxilios y uso de equipos.
- En caso de no hacerse presente el relevo de turno por casos de fuerza mayor, las horas realizadas por el agente serán abonadas como "Horas Extras" al 100%.

4. Otras funciones

- Detectar y comunicar fallas o desperfectos en equipos, instalaciones, cerraduras o luminarias del área de trabajo, colaborando en su solución dentro de su alcance.
- Atender ocasionalmente llamadas telefónicas o consultas vecinales fuera del horario administrativo, derivando la información según corresponda.
- Recibir correspondencia urgente fuera del horario habitual, informando su entrega.
- Asesorar en el correcto uso de relojes o planillas de asistencia del personal.
- Cumplir con otras tareas afines dispuestas por el jefe de área o autoridad competente.

5. Requisitos

- Disponibilidad horaria: ocho (8) horas diarias, en turnos rotativos diurnos y nocturnos, de lunes a domingo, con los correspondientes de francos compensatorios previos a la rotación del turno.
- Uso obligatorio del uniforme reglamentario, manteniendo las prendas limpias y en buen estado.
- Registrar en el libro de novedades todos los hechos ocurridos durante la jornada de trabajo.
- Prohibición expresa de consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el servicio o antes de ingresar al mismo.
- Aptitud física y psíquica certificada para el desempeño de la función.
- Participación en instancias de formación y capacitación continua.

6. Jornada especial

- a) El régimen general de serenazgo comprende una jornada diaria de ocho (8) horas continuas, distribuidas en turnos rotativos de lunes a domingo.
- b) En casos excepcionales y debidamente autorizados por superior jerárquico, el personal podrá extender su jornada, cuando el servicio lo requiera, debiendo asentarse mediante parte diario.

Lucia Matas Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

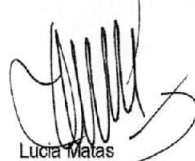


Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N°10.551/2.026///

7. Condiciones de seguridad e higiene

- Cada puesto de guardia deberá contar con instalaciones adecuadas a la tarea (baños) y un botiquín de primeros auxilios completo, a cargo del jefe de área.
- La Municipalidad proveerá los elementos de limpieza y mantenimiento necesarios para la conservación de los espacios de vigilancia.
- El agente deberá informar inmediatamente sobre la falta o deterioro de dichos elementos.
- Se promoverá la formación en autocuidado, manejo de estrés laboral, seguridad ciudadana y primeros auxilios.



Lucía Matas
Secretaria

Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



Centenario, 02 de julio de 2.026

10.553/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES

Visto:

El Expte N° 150/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Yanet Hortensia CORREA -
Extracto: Solicita Adjudicación en **Venta** correspondiente al Lote N° 03 de la Manzana N° 410 de la ciudad de Centenario. Y;

Considerando:

Que, la Sra. Yanet Hortensia Correa, hace su presentación solicitando la **Adjudicación en Venta** del Lote N°03 de la Manzana N° 410, de la Ciudad de Centenario, a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°034/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Adjudicar en venta** el Lote N° 03 de la Manzana N° 410 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 249.99 m2 (doscientos cuarenta y nueve con 99/100 metros cuadrados), a excepción de la Ordenanza N° 328/90, a favor de la Sra. Yanet Hortensia CORREA, D.N.I. N° 31.530.034.

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. I.p


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 02 de julio de 2.026

10.554/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

Visto:

El Expte N° 375/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Jorgina Rosa URRRA - **Extracto:** Solicita Adjudicación en **Venta** correspondiente al Lote N° 05 de la Manzana N° 357. Y;

Considerando:

Que, la Sra. Jorgina Rosa URRRA, hace su presentación solicitando la **Adjudicación en Venta** del Lote N°05 de la Manzana N° 357, de la Ciudad de Centenario, a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°035/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a **Adjudicar en venta** el Lote N° 05 de la Manzana N° 357 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 252.41m2 (doscientos cincuenta y dos con 41/100 metros cuadrados), a excepción de la Ordenanza N° 328/90, a favor de la Sra. **Jorgina Rosa URRRA, D.N.I. N° 12.979.026.**

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 02 de julio de 2.026

10.555/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO

Visto:

El Expte N° 246/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Gabriela Viviana GÓMEZ -
Extracto: Solicitud Obligaciones Cumplidas Lote N° 05 de la Manzana N° 218. Y;

Considerando:

Que, mediante **Decreto N° 0337/2.022** de fecha 04 de abril de 2.022, se Adjudicó en venta el Lote N°05 de la Manzana N° 218 de la ciudad de Centenario, a favor de los Sra. Gabriela Viviana GÓMEZ, DNI 27.046.703, en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/12; N° 7.098/15 ; N° 8.297/19 y 8.298/19

Que, en fecha 14 de agosto de 2.025 hace su presentación la Sra. Gabriela Viviana Gómez solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 05 de la Manzana N° 218, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 21 de agosto de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Sra. Gabriela Viviana GÓMEZ, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N°2756-EXPM 5885/1994, Nomenclatura Catastral 09-23-043-095-0000** con una superficie 364,00 m2 (trescientos sesenta y cuatro con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°036/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N.º 1.689 y aprobado por unanimidad;


Lucia Mates
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Jones
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°10.555/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del lote N° 05 de la manzana N° 218 de la ciudad de Centenario otorgado mediante **Decreto Municipal N° 0337/2.022** de fecha 04 de abril de 2.022. **Nomenclatura Catastral 09-23-043-095-0000**, con una superficie de 364.00m2 (trescientos sesenta y cuatro con 00/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 2756-EXPM 5885/94** a favor de la Sra. **Gabriela Viviana GOMEZ D.N.I.: 27.046.703.**

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. v.r



Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 02 de julio de 2.026

10.556/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS

Visto:

El Expte N° 436/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Medel Daniel, Andia José, Juan Medel, Ramon Andia Medel, Ana Medel, Mirta Medel, Susana Medel y Sara Medel. **Extracto:** Solicitud **Obligaciones Cumplidas** Lote N° 03 de la Manzana N° 35. Y;

Considerando:

Que, mediante **Decreto N° 0655/2.025** de fecha 03 de diciembre de 2.025, se **Adjudicó en venta** el Lote N°03 de la Manzana N° 35 de la ciudad de Centenario, a favor de los Sres. José Heraldo **Andia** DNI 10.536.207, Juan Bautista **Medel** DNI 12.283.966, Ramón **Medel Andia** DNI 16.503.373, Ana Aida **Medel** DNI 14.362.855, Aida Mirta **Medel** DNI 12.699.136, Susana Raquel **Medel** DNI 13.456.322, Sara **Medel** DNI 16.717.288 y Daniel **Medel** DNI 18.105.072, en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 375/90, N° 6.231/12; N° 8.255/19 y N° 8.297/19;

Que, en fecha 18 de marzo de 2.026 hace su presentación el Sr. Daniel Medel en calidad de apoderado solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 03 de la Manzana N° 35, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 27 de octubre de 2.025 surge la ocupación que ejercen los Sres. Medel Andia, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N°2318-EXPM 3495/1988, Nomenclatura Catastral 09-23-050-6037-0000** con una superficie 390,88 m2 (trescientos noventa con 88/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°037/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N.º 1.689 y aprobado por unanimidad;

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°10.556/2.026///

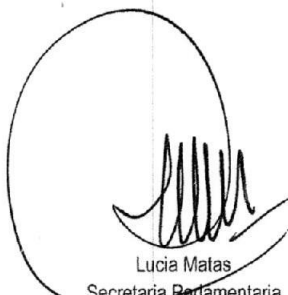
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del lote N° 03 de la manzana N° 35 de la ciudad de Centenario otorgado mediante **Decreto Municipal N° 0655/2.025** de fecha 03 de diciembre de 2.025. **Nomenclatura Catastral 09-23-050-6037-0000**, con una superficie de 390.88m2 (trescientos noventa con 88/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 2318-EXPM 3495/1988** a favor de los Sres.: **José Heraldo ANDIA** D.N.I. N°: 10.536.207, **Aida Mirta MEDEL** D.N.I. N°: 12.699.136, **Juan Bautista MEDEL** D.N.I. N°: 12.283.966, **Susana Raquel MEDEL** D.N.I. N°: 13.456.322, **Ana Aida MEDEL** D.N.I. N°: 14.362.855, **Ramón MEDEL ANDIA** D.N.I. N°: 16.503.373, **Sara MEDEL** D.N.I. N°: 16.717.288 y **Daniel MEDEL** D.N.I. N°: 18.105.072.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. l.p


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO

Visto:

El Expte N° 742/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Sra. Anahí Virginia FORNERON
- **Extracto:** Solicitud de baja de Licencia comercial rubro Taxi N° 025.Y

Considerando:

Que, en fecha 24 de abril de 2.026 la Sra. Anahí Virginia FORNERON DNI 23.346.566 hace su presentación solicitando la baja de la Licencia Comercial Rubro Taxi N° 025;

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el expediente, la Sra. Anahí Virginia FORNERON cumple con los requisitos necesarios para la baja de la licencia, en virtud de ello, este Concejo Deliberante comparte la determinación tomada por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de la Ciudad de Centenario, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 10.047/24;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el art. 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 022/2.026) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

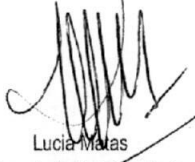
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la licencia de Transporte rubro taxi N° 025 perteneciente a la Sra. FORNERON Anahí Virginia, DNI N° 23.346.566, conforme lo solicitado por la misma.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r.


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario